CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



GUATEMALA, MAYO DE 2019

ÍNDICE Página

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	15
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	77
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	77

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición finales de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y de sus terminales locales;
d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
h. La prestación del servicio de policía municipal;
i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
j. Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global; y
l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Liquidación Presupuestaria.

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Gestión financiera en el uso y fondos disponibles.
2	Gestión financiera en los ingresos
3	Gestión financiera en los gastos
4	Contratación de obra pública
5	Contratación de servicios técnicos y profesionales
6	Procesos referidos al control interno

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08.A-0030-2018, de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por la Directora de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo Área Oriente de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo

presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1234 Construcciones en Proceso y 1238 Bienes de Uso Común; del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo.

Del Estado de Resultados en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública: 5142 Venta de Servicios. En el área de Egresos, la siguiente cuenta: Gastos de Consumo: 6111 Remuneraciones y 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado.

Del Estado de Liquidación de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos: Clase 14 Ingresos de Operación, los siguientes rubros: 14.02.40.01.00. Canon de Agua y 14.02.40.20.00. Turicentros; Clase 16 Transferencias Corrientes, los siguientes rubros: 16.02.10.01.00. Situado Constitucional para Funcionamiento, 16.02.10.04.00. Impuesto Circulación de Vehículos para Funcionamiento y 16.02.10.05.00. Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento; Clase 17 Transferencias de Capital, los siguientes rubros: 17.02.10.01.00. Situado Constitucional para Inversión, 17.02.10.03.00. Impuesto Petróleo y sus Derivados para Inversión, 17.02.10.04.00. Impuesto de Circulación de Vehículos para Inversión, 17.02.10.05.00. Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) Inversión y 17.02.20.02.01. CODEDE IVA PAZ.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: Programa 01 Actividades Centrales, Programa 15 Incremento de la Competitividad Turística, Programa 18 Ambientes y Recursos Naturales y Programa 20 Protección Social; considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto y renglones presupuestarios siguientes:

Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 001 Concejo y Alcaldía, renglones presupuestarios 022 Personal por contrato, 062 Dietas para cargos representativos y 413 Indemnizaciones al personal; Actividad 002 Secretaría Municipal, renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato y 413 Indemnizaciones al personal; Actividad 003 Dirección de Administración Financiera Municipal –DAFIM-, renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 413 Indemnizaciones al personal; Actividad 013 Centro Comercial y Terminal de Buses renglones presupuestarios 011 Personal

permanente y 022 Personal por contrato; Actividad 014 Parque Acuático Municipal de Guastatoya, renglón presupuestario 011 Personal permanente y Actividad 016 Apoyo al Deporte, renglón presupuestario 512 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro.

Programa 15 Incremento de la Competitividad Turística, Proyecto 001 Mejores Vías de Acceso para Comercializar sus Productos Agrícolas, Actividad 000 Sin Actividad, Obra 002 Mejoramiento Calle Aldea El Subinal, Guastatoya, El Progreso, renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común; Obra 005 Mejoramiento Calle con Adoquín Barrio La Democracia, Guastatoya, El Progreso; renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común; Obra 013 Mejoramiento Calle Con Pavimento Colonia Hichos, Guastatoya, El Progreso, renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común; Actividad 001 Conservación Caminos Rurales del Municipio de Guastatoya; renglones presupuestarios 031 Jornales y 262 Combustibles y lubricantes; Actividad 002 Conservación de Calles del Municipio de Guastatoya, El Progreso; renglón presupuestario 031 Jornales.

Programa 18 Ambiente y Recursos Naturales, Subprograma 01 Cobertura Forestal, Proyecto 001 Vecinos con Mejor Adaptación a los Efectos del Cambio Climático, Actividad 000 Sin Actividad, Obra 009 Mejoramiento Sistema de Tratamiento Aguas Residuales (Planta de Tratamiento), Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso; renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común; Obra 012 Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso; renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, Obra 015 Mejoramiento Sistema de Agua Potable con Perforación de Pozo Aldea Palo Amontonado, Guastatoya, El Progreso; renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común.

Programa 20 Protección Social, Proyecto 001 Vecinos con Acceso a la Cultura, Recreación y Deporte, Obra 10 Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Barrio Llano Largo, Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso; renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el

presupuesto general de ingresos y egresos de acuerdo con la muestra de auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental, mediante providencia PROV.DAS-08-.A.-0095-2019 de fecha 08 de marzo de 2019, para evaluar el área técnica de los proyectos detallados.

Limitaciones al alcance

La entidad no registró los documentos que soportan servicios y compras devengadas y pendientes de cancelar al 31 de diciembre de 2018. Por lo que no se pudo aplicar procedimientos de auditoría que permitan obtener certeza sobre la razonabilidad de los saldos reflejados en las diferentes cuentas contables que afectan éstos egresos en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2018.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Bancos

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q15,344,176.27, integrada de la siguiente manera:

No.	Nombre	No. De Cuenta	Banco	Monto en Quetzales
1	Mejoramiento Puesto De Salud Aldea El Obraje	126-000058-5	Crédito Hipotecario Nacional	15,702.13
2	Mejoramiento Agua Potable Aldea Santa Rita	126-000059-3	Crédito Hipotecario Nacional	1,298.65
3	Mejoramiento Escuela Tipo Federación	126-000060-7	Crédito Hipotecario Nacional	4,347.10
4	Mejoramiento Puesto De Salud El Naranjo	126-000061-5	Crédito Hipotecario Nacional	2,378.92
5	Mejoramiento Puesto De Salud El Subinal	126-000062-3	Crédito Hipotecario Nacional	3,135.78
6	Mejoramiento Agua Potable La Bomba	126-000063-1	Crédito Hipotecario Nacional	1,036.90

7	Construcción Puente Aldea Santa Rita Bo. Sesteadero	126-000064-0	Crédito Hipotecario Nacional	2,142.15
8	Construcción E.P.R. Aldea Palo Amontonado	126-000065-8	Crédito Hipotecario Nacional	1,286.52
9	Mejoramiento Escuela Oficial Rural Mixta Patache	126-000066-6	Crédito Hipotecario Nacional	1,723.27
10	Municipalidad De Guastatoya, Cuenta Única Del Tesoro	29-0001055-3	Banco G&T Continental	3,461.48
11	Municipalidad De Guastatoya, Fondos Codedur	29-520828-5	Banco G&T Continental	124,424.06
12	Mejoramiento Puesto De Salud Aldea El Obraje	29-521160-2	Banco G&T Continental	360.99
13	Introducción Agua Potable Aldea El Naranjo	29-521175-0	Banco G&T Continental	0
14	Mejoramiento Escuela Aldea Casas Viejas	29-521185-9	Banco G&T Continental	2,747.69
15	Mejoramiento Escuela Tipo Federación Esta Ciudad	29-521187-5	Banco G&T Continental	2,338.96
16	Construcción Muro De Contención Tierra Blanca	29-521360-8	Banco G&T Continental	3,109.35
17	Mejoramiento Instituto Por Cooperativa Santa Rita	3-005-03257-6	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	1,931.29
18	Remodelación Gimnasio Deportivo	3-005-05397-3	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	2,024.45
19	Mejoramiento Camino Colonia El Rosario	3-005-05426-1	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	7,480.50
20	Mejoramiento Escuela Oficial Primaria Rural Aldea El Callejón	3-005-06808-5	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	12,708.60
21	Mejoramiento Centro De Capacitación Aldea Santa Rita	3-005-06843-9	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	1,105.97
22	Rehabilitación Camino Vecinal Aldea El Callejón	3-005-06844-3	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	11,251.01
23	Ampliación Del Edificio Centro De Bienestar Social	3-005-06892-0	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	13,376.37
24	Municipalidad De Guastatoya 10% Constitucional	3-005-07072-8	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	0
25	Cuenta Única Del Tesoro Municipalidad De Guastatoya (CUT)	3-005-09207-3	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	15,122,702.13
26	Construcción Bomberos Municipales Guastatoya	91-1000169-1	Banco G&T Continental	2,102.00
			Total	15,344,176.27

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2018 correspondientes, verificándose que los saldos de esta cuenta son razonables.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2018 la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General el saldo de Q111,034,859.13, verificándose que los saldos de esta cuenta no son razonables, en virtud de las deficiencias detectadas por la falta de regularización.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2018 la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General el saldo de Q77,594,708.79, verificándose que los saldos de esta cuenta son razonables.

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2018 la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta en el Balance General el saldo de Q875,288.60, verificándose que los saldos de esta cuenta son razonables.

Documentos a Pagar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo, presenta un saldo por pagar de Q2,230,557.14, verificándose que los saldos de esta cuenta son razonables.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Venta de Servicios

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 5142 Venta de Servicios, presenta un saldo de Q4,917,316.18, verificándose que los saldos de esta cuenta son razonables.

Gastos

Remuneraciones

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 6111 Remuneraciones, presenta un saldo de Q15,193,433.08, verificándose que los saldos de esta cuenta son razonables.

Transferencias de Capital al Sector Privado

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado, presenta un saldo de Q3,410,000.00, verificándose que los saldos de esta cuenta son razonables.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Para el ejercicio fiscal 2018, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre de 2017, según Acta No. 62-2017.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q61,187,013.59, el cual tuvo una ampliación de Q41,349,895.10, para un presupuesto vigente de Q102,536,908.69, ejecutándose la cantidad de Q84,379,362.14 (82% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q1,208,417.90; 11 Ingresos No Tributarios, la cantidad de Q1,585,797.77; 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q555,010.68; 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q4,383,424.75; 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q640,804.75; 16 Trasferencias Corrientes, la cantidad de Q11,444,934.46 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q64,560,971.83; siendo la Clase 17 la más significativa, en virtud que representa un 77% del total de ingresos percibidos.

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondientes al mes de diciembre de 2018, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2019, por un monto de Q5,368,037.80, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q61,187,013.59, el cual tuvo una ampliación de Q41,349,895.10, para un presupuesto vigente de Q102,536,908.69, ejecutándose la cantidad de Q78,102,105.35 (76% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q22,121,927.47, 13 Prevención de la Mortalidad, la cantidad de Q1,908,958.21, 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, la cantidad de Q5,293,320.23, 15 Incremento de la Competitividad Turística, la cantidad de Q20,979,939.86, 17 Seguridad Integral, la cantidad de Q1,615,778.24, 18 Ambiente y Recursos Naturales, la cantidad de Q16,210,318.66, 20 Protección Social, la cantidad de Q9,384,873.98 y 99 Partidas No Asignables a Programas, la cantidad de Q586,988.70, de los cuales el programa 01 es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 28% del mismo.

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal según Acta No. 03-2019 de fecha 11 de enero de 2019.

Modificaciones presupuestarias

En el periodo auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q41,349,895.10 y transferencias por un valor de Q14,445,685.28, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso; reportó que al 31 de diciembre 2018, tiene un convenio vigente, el cual se describe a continuación:

No.	Nombre	Fecha de Suscripción del Convenio	No. De Convenio	Monto en Quetzales
1	Reconocimiento de deuda IGSS	03/03/2017	1321/2017	3,521,932.28
			Total	3,521,932.28

Donaciones

La Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, reportó que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, recibió las siguientes donaciones en especie:

Fecha	Código	Descripción	Valor en Q.
19/04/2018	1232.03.645	CPU negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex GX620, serie G01D0B1.	7,138.82
19/04/2018	1232.03.646	Teclado color negro, marca Dell, Modelo RT7D50, serie CN-OW7646-37172-614-03AP	193.85
19/04/2018	1232.03.647	Mouse negro con plateado, Marca Dell, Serie F0E03U20	155.08
19/04/2018	1232.03.648	Monitor color negro, marca Dell, modelo E156FPC, Serie CN-0KC026-64180-62A-3U6C	1,868.78
19/04/2018	1232.03.649	CPU negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex GX620, serie H42Z5B1	9,464.98
19/04/2018	1232.03.650	Teclado color negro, marca Dell, Modelo RT7D50, serie CN-OW7646-37172-581-03YY	193.85

19/04/2018	1232.03.651	Mouse negro con plateado, Marca Dell, modelo M-UVDEL1, serie 40330V	115.08
19/04/2018	1232.03.652	Monitor color negro, marca Dell, modelo E156FPC, Serie CN-0KC026-64180-641-OFKL	1,868.78
19/04/2018	1232.03.653	CPU negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex GX620, serie C7CTWB1	9,746.76
19/04/2018	1232.03.654	Teclado color negro, marca Dell, modelo SK-8115, serie CN-ODJ415-71616-68A-1GLV	192.50
19/04/2018	1232.03.655	Mouse negro con plateado, marca Dell, serie 42692V	92.40
19/04/2018	1232.03.656	Monitor color negro, marca Dell, modelo E156FPf, Serie CN-0Y9998-72872-67J-0PKL.	1,710.00
19/04/2018	1232.03.657	CPU negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex GX620, serie GGCD6C1.	9,746.76
19/04/2018	1232.03.658	Teclado color negro, marca Dell, modelo SK-8115, serie CN-ODJ415-71616-696-15GG.	192.50
19/04/2018	1232.03.659	Mouse negro con gris, marca Dell, serie 49534v.	92.40
19/04/2018	1232.03.660	Monitor color negro, marca Dell, modelo E156FPF, Serie CN-0Y9998-72872-67J-0RWL.	1,710.00
19/04/2018	1232.03.661	CPU, mouse óptico y micrófono color negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex GX520, serie HCFZW81.	6,380.00
19/04/2018	1232.03.662	Monitor color negro, marca Dell, modelo E176FPB, serie CN-OT9998-46633-SA4-1D4M.	2,030.00
19/04/2018	1232.03.663	Teclado color negro, marca Dell, modelo RT7D50, serie CN-OW7646-37172-SA9-036G	460.00
19/04/2018	1232.03.664	CPU, mouse óptico y micrófono color negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex GX520, serie HDFZW81.	6,380.00
19/04/2018	1232.03.665	Teclado color negro, marca Dell, modelo RT7D50, serie CN-OW7646-37172-5A8-051B.	460.00
19/04/2018	1232.03.666	Monitor color negro, marca Dell, modelo E156PC, CN-0K026-64180-62A-3V2C.	1,868.78
19/04/2018	1232.03.667	CPU color negro y gris, marca Dell, optiplex GX620, serie SBCTWB1.	9,746.76
19/04/2018	1232.03.668	Teclado color negro, marca Dell, modelo SK-8115, serie CN-ODJ415-71616-68A-1GM1.	192.50
19/04/2018	1232.03.669	Monitor color negro, marca Dell, modelo E156FPB, serie CN-OHC545-46633-659-OH95.	1,710.00
19/04/2018	1232.03.670	Mouse color negro, marca Dell, modelo MOC5U0, serie J0403QOG	83.00
19/04/2018	1232.03.671	CPU, mouse y micrófono color gris con negro, marca Dell, modelo optiplex GX520, serie D6FZW81.	6,380.00
19/04/2018	1232.03.672	Monitor color negro, marca Dell, modelo E176FPB, serie CN-OT9998-46633-SA4-1CHM.	2,030.00
19/04/2018	1232.03.673	Teclado color negro, marca Dell, modelo RT7D50, serie CN-OW7646-37172-5A8-0457.	460.00
19/04/2018	1232.03.674	CPU, mouse y micrófono color gris con negro, marca Dell, modelo optiplex GX520, serie CHFZWB1.	6,380.00
19/04/2018	1232.03.675	Teclado color negro, marca Dell, modelo RT7D50, serie CN-OW7646-37172-5A8-052H.	460.00
19/04/2018	1232.03.676	Monitor color negro, marca Dell, modelo E176FPB, serie CN-OT9998-46633-595-8KYU.	2,030.00
19/04/2018	1232.03.677	Bocinas color negro, marca Dell, modelo A215, serie CN-OY9259-69804-S8R-4667.	60.00
19/04/2018	1232.03.678	CPU color negro y gris, marca Dell, optiplex GX620, serie DHCD6C1.	9,746.76
19/04/2018	1232.03.679	Mouse color negro y gris, marca Dell, serie 49530V.	92.40
19/04/2018	1232.03.680	Teclado color negro, marca Dell, modelo SK-8115, serie CN-ODJ415-71616-696-19EG.	192.50
19/04/2018	1232.03.681	Monitor color negro, marca Dell, modelo E156FPf, serie CN-OY9998-72872-67J-0PRL.	1,710.00
19/04/2018	1232.03.682	Teclado color negro, marca Dell, modelo RT7D50, serie CN-OW7646-37172-5CL-06JQ.	193.85
19/04/2018	1232.03.683	Monitor color negro, marca Dell, modelo E156FPb, serie CN-OHC545-46633-619-4EFU.	1,868.78
19/04/2018	1232.03.684	CPU negro con gris, marca Dell, modelo optiplex GX620, serie 911D0B1.	7,138.82
19/04/2018	1232.03.685	Monitor negro con gris, marca Dell, modelo E177FPb, CN-OUH572-46633-681-213L.	1,400.00
19/04/2018	1232.03.686	CPU negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex GX520, serie HFGNWB1.	9,945.70
19/04/2018	1232.03.687	Teclado color negro, marca Dell, modelo SK-8115, serie CN-ODJ415-71616-68A-16QG.	70.00
19/04/2018	1232.03.688	CPU, mouse y micrófono negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex GX520, serie 4DFZw81.	6,380.00
19/04/2018	1232.03.689	Teclado color negro, marca Dell, modelo RT7D50, serie CN-OW7646-37172-5A9-010B.	460.00
19/04/2018	1232.03.690	Monitor color negro, marca Dell, modelo E176FPb, CN-OT9998-46633-595-8LWU.	2,030.00
19/04/2018	1232.03.691	CPU color negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex Gx620, serie 69CTWB1.	9,746.76
19/04/2018	1232.03.692	Teclado color negro, marca Dell, modelo SK-8115, serie CN-0DJ415-71616-68A-1G13.	192.50
19/04/2018	1232.03.693	Monitor color negro, marca Dell, modelo E156FPb, serie CN-0HC545-46633-659-18RS.	1,710.00
19/04/2018	1232.03.694	Mouse color negro, marca HP, modelo M-UAE96, F93A90A5BTV06K2.	90.00
19/04/2018	1232.03.695	CPU negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex GX620, serie 3V5QN91.	7,138.82
19/04/2018	1232.03.696	Mouse negro con plateado, marca Dell, serie F0300lV8.	155.08
19/04/2018	1232.03.697	Monitor color negro, marca Dell, modelo E15GFPb, serie CN-OHC545-46633-619-4DDU.	1,868.78

19/04/2018	1232.03.698	Teclado color negro, marca Dell, modelo SK-8115, serie CN-0DJ415-71616-757-1EZV.	100.00
19/04/2018	1232.03.699	Quemadora de DVD color gris con negro, marca Samsung, modelo SH-5222, serie Q5436GES829849K.	320.00
19/04/2018	1232.03.700	Monitor color negro, marca Dell, modelo E156FPb, serie CN-0HC545-46633-619-4DAU.	1,868.78
19/04/2018	1232.03.701	CPU negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex GX620, serie BCCTWB1.	9,746.76
19/04/2018	1232.03.702	Teclado color negro, marca Dell, modelo SK-8115, serie CN-ODJ415-71616-68A-1DTQ.	192.50
19/04/2018	1232.03.703	Mouse negro con gris, marca Dell, serie 49480V.	92.40
19/04/2018	1232.03.704	Monitor color negro, marca Dell, modelo E176FPb, serie CN-OT9998-46633-595-8LNU.	2,030.00
19/04/2018	1232.03.705	CPU negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex GX620, serie CV0D0B1.	7,138.82
19/04/2018	1232.03.706	Mouse negro con plateado, marca Dell, serie F0E03ZQV.	155.08
19/04/2018	1232.03.707	Teclado color negro, marca Dell, modelo SK-8115, serie CN-ODJ415-71616-757-1F05.	100.00
19/04/2018	1232.03.708	CPU negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex GX620, serie BSLG1C1.	10,478.10
19/04/2018	1232.03.709	Monitor color negro, marca Dell, modelo E177FPc, serie CN-OFJ181-64180-68Q-OJ15.	2,245.00
19/04/2018	1232.03.710	Mouse negro con gris, marca Dell, serie 46243V.	92.40
19/04/2018	1232.03.711	Teclado color negro, marca Dell, modelo SK-8115, serie CN-ODJ415-71616-68J-0DGL.	192.50
19/04/2018	1232.03.712	CPU, mouse y micrófono negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex GX520, serie DGFZW81.	6,380.00
19/04/2018	1232.03.713	Teclado color negro, marca Dell, modelo RT7D50, serie CN-OW7646-37172-5A9-0053.	460.00
19/04/2018	1232.03.714	bocinas color negro, marca Dell, modelo A215, serie CN-OY9259-69804-S8R-4673.	60.00
19/04/2018	1232.03.715	Monitor color negro, marca Dell, modelo E176FPb, serie CN-OT9998-46633-5A4-1CYM.	2,030.00
19/04/2018	1232.03.716	Teclado color negro, marca Dell, modelo RT7D50, Serie CN-OW7646-37172-5CM-06V4.	193.85
19/04/2018	1232.03.717	Mouse negro con gris, marca Dell, serie F0304INV.	155.08
19/04/2018	1232.03.718	Monitor color negro, marca Dell, modelo E156FPb, serie CN-OHC545-46633-619-4EGU.	1,868.78
19/04/2018	1232.03.719	CPU color negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex Gx620, serie HT0D0B1.	7,138.82
19/04/2018	1232.03.720	CPU color negro con gris, marca Dell, modelo Optiplex Gx620, serie 7V5QN91.	7,138.82
19/04/2018	1232.03.721	Teclado color negro, marca Dell, modelo RT7D50, serie CN-OW7646-37172-5CL-0611.	193.85
19/04/2018	1232.03.722	Mouse color negro y gris, marca Dell, serie F0304JI9.	155.08
19/04/2018	1232.03.723	Monitor color negro, marca Dell, modelo E156FPb, serie CN-OHC5445-46633-619-4EAU.	1,868.78
19/04/2018	1232.03.724	Bocinas color negro, marca Dell, modelo A215, serie CN-OY9259-69804-598-4732.	116.31
19/04/2018	1232.03.725	Modulo de metal tipo operativo, color negro con gris.	3,382.08
19/04/2018	1232.03.726	Estación modular T/ ejecutivo, color verde con negro.	2,089.50
19/04/2018	1232.03.727	Módulos de madera, color verde y negro.	2,089.50
19/04/2018	1232.03.728	Escritorio modular, color celeste.	3,224.23
19/04/2018	1232.03.729	Escritorio modular de metal, color celeste.	3,224.23
19/04/2018	1232.03.730	Modulo de metal tipo operativo, color celeste.	3,224.23
19/04/2018	1232.03.731	Estación de trabajo, color gris con negro.	5,632.80
19/04/2018	1232.03.732	Módulos de madera, color gris y negro.	5,237.85
19/04/2018	1232.03.733	División modular de madera, color gris/negro/zapote.	3,684.06
19/04/2018	1232.03.734	Librera de metal, color gris.	129.50
19/04/2018	1232.03.735	Credenza de metal, color negro.	840.00
19/04/2018	1232.03.736	Pizarrón de formica, color blanco.	128.40
19/04/2018	1232.03.737	Escritorio de madera y formica, color negro/madera.	1,575.00
19/04/2018	1232.03.738	Archivo de metal de 4 gavetas, color negro.	828.00
19/04/2018	1232.03.739	Archivo de metal de 4 gavetas, color negro.	1,530.00
19/04/2018	1232.03.740	Archivo de metal de 4 gavetas, color negro.	3,727.27
19/04/2018	1232.03.741	Librera de metal, color negro/beige.	160.00
19/04/2018	1232.03.742	Escritorio de madera, color cherry.	4,077.50
19/04/2018	1232.03.743	Archivo de metal de 4 gavetas, color negro.	1,580.91
19/04/2018	1232.03.744	Librería de metal, color negro/beige.	160.00

19/04/2018	1232.03.745	Archivo de metal de 4 gavetas, color beige.	110.00
19/04/2018	1232.03.746	Camilla de metal, color café/beige/plat.	1,344.00
19/04/2018	1232.03.747	División modular de madera, color cherry.	2,213.50
19/04/2018	1232.03.748	Silla tipo ejecutivo con rodos, color negro.	1,028.00
19/04/2018	1232.03.749	Mesa para máquina de escribir, color gris.	25.95
19/04/2018	1232.03.750	Porta CPU, color madera y negro.	80.00
19/04/2018	1232.03.751	Porta CPU, color madera y negro.	80.00
19/04/2018	1232.03.752	Silla tipo secretaria con rodos, color negro.	655.00
19/04/2018	1232.03.753	Silla fija de metal para visitas, color beige.	130.00
19/04/2018	1232.03.754	Silla tipo secretaria con rodos, color negro.	460.00
19/04/2018	1232.03.755	Archivo de metal de 2 gavetas, color gris.	100.00
19/04/2018	1232.03.756	Archivo de metal de 3 gavetas, color beige.	445.23
19/04/2018	1232.03.757	Archivo de metal de 3 gavetas, color beige.	445.23
19/04/2018	1232.03.758	Estación modular T/ ejecutivo, color celeste.	3,224.25
19/04/2018	1232.03.759	Archivo robot de dos gavetas, color negro y gris.	741.00
19/04/2018	1232.03.760	Archivo de metal de 4 gavetas, color negro.	3,727.27
19/04/2018	1232.03.761	División modular de madera, color cherry.	2,213.50
19/04/2018	1232.03.762	Armario de metal, color negro.	1,209.60
19/04/2018	1232.03.763	Archivo robot, color cherry.	745.36
19/04/2018	1232.03.764	Silla ejecutiva con rodos, color negro.	1,136.36
19/04/2018	1232.03.765	Silla tipo ejecutiva con rodos, color negra.	1,028.00
19/04/2018	1232.03.766	Silla tipo secretarial giratoria, color negra.	1,000.00
19/04/2018	1232.03.767	Estantería de metal, color gris.	640.30
19/04/2018	1232.03.768	Estantería de metal, color gris.	640.30
19/04/2018	1232.03.769	Estación modular T/ ejecutivo, color madera.	2,592.50
19/04/2018	1232.03.770	Estación modular T/ ejecutivo, color madera.	2,592.50
19/04/2018	1232.03.771	Estación modular T/ ejecutivo, color madera.	2,592.50
19/04/2018	1232.03.772	Estación modular T/ ejecutivo, color madera.	2,592.50
19/07/2018	1233.42	Donación de terreno ubicado en Barrio Las Joyas, descrita como: Finca 5567, folio 67, libro 52E de El Progreso, por 6,528.211000 metros cuadrados.	500.00
19/07/2018	1233.43	Donación de terreno ubicado en Barrio Las Joyas, descrita como: Finca 5568, folio 68, libro 52E de El Progreso, por 2,781.130000 metros cuadrados.	500.00
28/12/2018	1233.44	Un terreno inscrito en Finca 6304, Folio 304, libro 53E de El Progreso, finca rustica consistente en fracción de terreno en el Barrio El Porvenir.	500.00
		Total de Donaciones del año 2018	**298,053.95**

Préstamos

La Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, reportó que durante el ejercicio fiscal 2018, no adquirió préstamos.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, efectuadas durante el período 2018, siendo las siguientes:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		
No.	**Entidad**	**Monto en Quetzales**
1	Mancomunidad de Nor-Oriente	40,300.00
2	Asociación Nacional de Municipalidades	33,000.00
3	Instituto Diversificado por Cooperativa Guastatoya	10,000.00
4	Instituto por Cooperativa Prof. Edgar Enrique Prado Aldana	10,000.00
5	Gastos Funerarios	281,700.00
6	Asociación por el Bienestar de los Discapacitados y Discapacidades de el Progreso, ONG.	25,000.00
	Total	**400,000.00**
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
No.	**Entidad**	**Monto en Quetzales**
1	Asociación Civil No Lucrativa Club Deportivo Guastatoya	3,360,000.00
2	Federación Nacional de Ciclismo de Guatemala	50,000.00
	Total	**3,410,000.00**

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL- y Servicios GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 38 concursos, finalizados anulados 10 y finalizados desiertos 1 y se publicaron 3,110 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2018.

De la cantidad de NOG y NPG publicados, se seleccionó una muestra para su

evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Monto en Quetzales	Modalidad	Estatus
1	8207364	Mejoramiento Instalaciones Deportivas Y Recreativas, Barrio Llano Largo, Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso	3,947,630.33	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicado
2	8623481	Mejoramiento Calle Con Pavimento Colonia Hichos, Guastatoya, El Progreso	879,625.67	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado adjudicado
3	8279489	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso	817,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado adjudicado
4	7477899	Compra de Tubos, Accesorios de Pvc y Suministros de Ferretería para la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso	743,775.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado adjudicado
Total			6,388,031.00		

No.	NPG	Descripción	Monto en Quetzales	Modalidad	Estatus
1	E445438118	Servicios Profesionales Como Auditora Interna de la Municipalidad de Guastatoya	14,300.00	Casos de Excepción (Art. 44 LCE)	Publicado
2	E445426314	Por Servicios Profesionales como Asesor Jurídico de dicha Municipalidad correspondiente al mes de octubre del año 2018	18,000.00	Casos de Excepción (Art. 44 LCE)	Publicado
3	E445354070	Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica y Notariado así como Abogacía, durante el mes de octubre del año 2018	17,600.00	Casos de Excepción (Art. 44 LCE)	Publicado
4	E443965552	Servicios Técnicos Médicos	11,000.00	Casos de Excepción (Art. 44 LCE)	Publicado
Total			60,900.00		

Como resultado de la evaluación se determinó incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas.

Decreto No. 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, vigente para el ejercicio fiscal 2018 según Acuerdo Gubernativo No. 300-2017 del Presidente de la República.

Decreto No. 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Resolución 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal- MAFIM-, Acuerdos, Resoluciones y Circulares del Ministerio de Finanzas Públicas y Acuerdos emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala vigente.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-, aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros, etc. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas, para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DICTAMEN

Señor
Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO., que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La entidad no registró los documentos que soportan servicios y compras devengadas y pendientes de cancelar al 31 de diciembre de 2018. Por lo que no se pudo aplicar procedimientos de auditoría que permitan obtener certeza sobre la razonabilidad de los saldos reflejados en las diferentes cuentas contables que afectan éstos egresos en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2018.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS – AUDITOR GUBERNAMENTAL – GUATEMALA, C.A.

Lic. LUIS FERNANDO CHACON
Coordinador Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS – SUPERVISOR GUBERNAMENTAL – GUATEMALA, C.A.

Licda. JUANA ANABELLA GARCIA MARTINEZ DE ESTRADA
Supervisor Gubernamental

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

ANEXO AL DICTAMEN

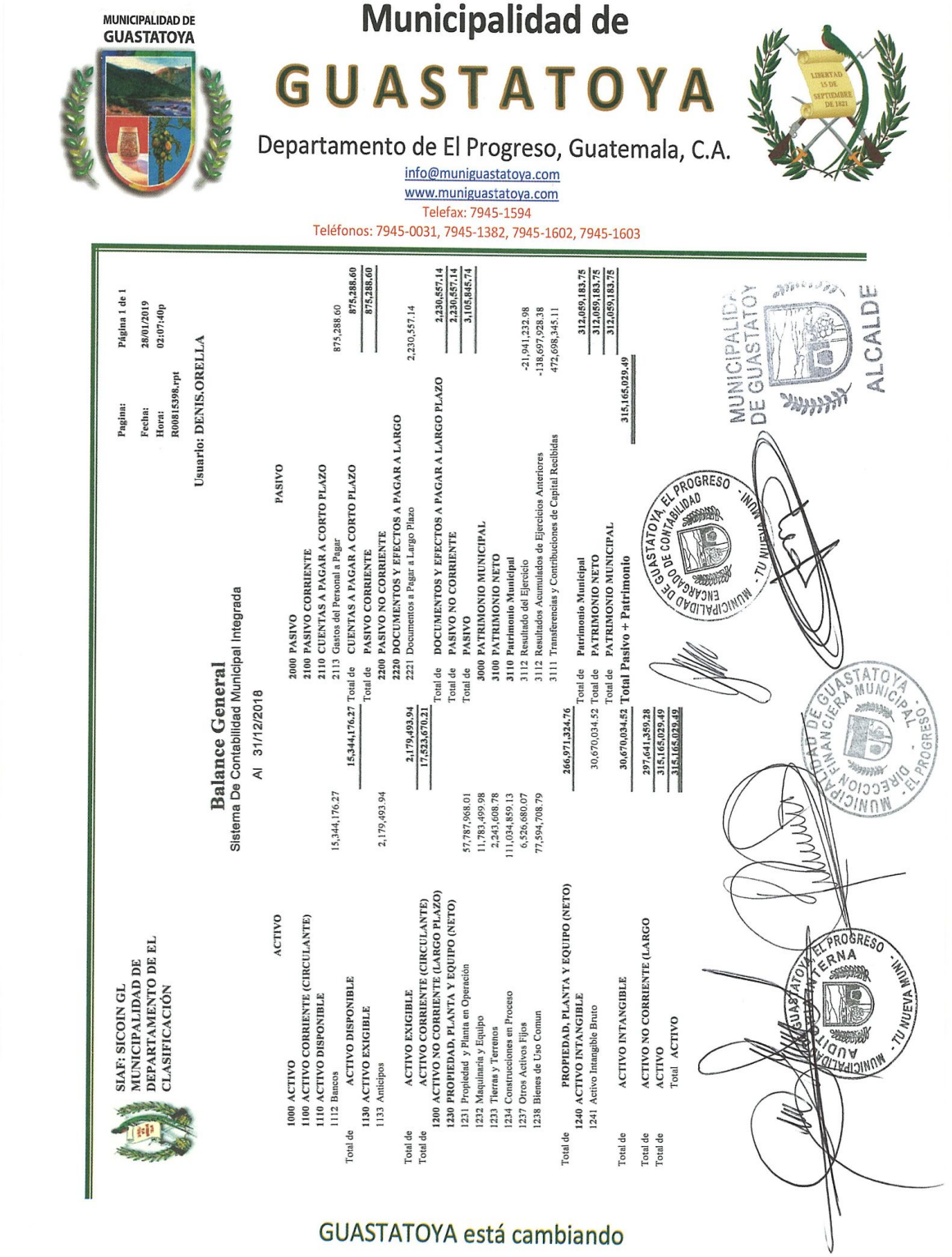
A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.8, Cuentas de estados financieros no regularizadas.

Estados financieros



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Municipalidad de

GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE
DEPARTAMENTO DE EL
CLASIFICACIÓN

Pagina: Página 1 de 1
Fecha: 28/01/2019
Hora: 02:07:40p
R00815398.rpt

Usuario: DENIS.ORELLA

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2018

		ACTIVO			
		1000 ACTIVO			
		1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			
		1110 ACTIVO DISPONIBLE			
		1112 Bancos	15,344,176.27		
Total de		ACTIVO DISPONIBLE		15,344,176.27	
		1130 ACTIVO EXIGIBLE			
		1133 Anticipos	2,179,493.94		
Total de		ACTIVO EXIGIBLE		2,179,493.94	
Total de		ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		17,523,670.21	
		1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			
		1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)			
		1231 Propiedad y Planta en Operación	57,787,968.01		
		1232 Maquinaria y Equipo	11,783,499.98		
		1233 Tierras y Terrenos	2,243,608.78		
		1234 Construcciones en Proceso	111,034,859.13		
		1237 Otros Activos Fijos	6,526,680.07		
		1238 Bienes de Uso Comun	77,594,708.79		
Total de		PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		266,971,324.76	
		1240 ACTIVO INTANGIBLE			
		1241 Activo Intangible Bruto		30,670,034.52	
Total de		ACTIVO INTANGIBLE		30,670,034.52	
Total de		ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO		297,641,359.28	
Total de		ACTIVO		315,165,029.49	
		Total ACTIVO		315,165,029.49	

		PASIVO			
		2000 PASIVO			
		2100 PASIVO CORRIENTE			
		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO			
		2113 Gastos del Personal a Pagar	875,288.60		
Total de		CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		875,288.60	
Total de		PASIVO CORRIENTE		875,288.60	
		2200 PASIVO NO CORRIENTE			
		2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO			
		2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	2,230,557.14		
Total de		DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO		2,230,557.14	
Total de		PASIVO NO CORRIENTE		2,230,557.14	
Total de		PASIVO		3,105,845.74	
		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL			
		3100 PATRIMONIO NETO			
		3110 Patrimonio Municipal			
		3112 Resultado del Ejercicio	-21,941,232.98		
		3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-138,697,928.38		
		3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	472,698,345.11		
Total de		Patrimonio Municipal		312,059,183.75	
Total de		PATRIMONIO NETO		312,059,183.75	
Total de		PATRIMONIO MUNICIPAL		312,059,183.75	
		Total Pasivo + Patrimonio		315,165,029.49	

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE

GUASTATOYA, EL PROGRESO - MUNICIPALIDAD ENCARGADO DE CONTABILIDAD - TU NUEVA MUNI

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA - DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL - EL PROGRESO

GUASTATOYA, EL PROGRESO - AUDITORIA INTERNA - MUNICIPALIDAD GUASTATOYA - TU NUEVA MUNI

GUASTATOYA está cambiando

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100201

Pagina: Página 1 de 1
Fecha: 18/01/2019
Hora: 10:07:58a.
R00815271.rpt

Usuario: DENIS.ORELL

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2018 al 31/12/2018

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	**INGRESOS**	**20,116,444.26**
5100	**INGRESOS CORRIENTES**	**20,116,444.26**
5110	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**1,208,417.90**
5111	Impuestos Directos	788,259.04
5112	Impuestos Indirectos	420,158.86
5120	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**1,585,797.77**
5122	Tasas	139,103.64
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	694,121.50
5126	Multas	20.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	752,552.63
5140	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**4,938,435.43**
5141	Venta de Bienes	21,119.25
5142	Venta de Servicios	4,917,316.18
5160	**INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**640,804.75**
5161	Intereses	382,262.19
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	258,542.56
5170	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS**	**11,444,934.46**
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	11,444,934.46
5180	**DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS**	**298,053.95**
5182	DONACIONES EN ESPECIE	298,053.95
6000	**GASTOS**	**42,057,677.24**
6100	**GASTOS CORRIENTES**	**42,057,677.24**
6110	**GASTOS DE CONSUMO**	**38,101,268.19**
6111	Remuneraciones	15,193,433.08
6112	Bienes y Servicios	2,789,831.49
6113	Depreciación y Amortización	20,118,003.62
6120	**INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**146,409.05**
6124	Otros Alquileres	146,409.05
6150	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS**	**400,000.00**
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	396,900.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	3,100.00
6160	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**3,410,000.00**
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	3,410,000.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	**-21,941,232.98**

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO ENCARGADO DE CONTABILIDAD - TU NUEVA MUNI -

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA AUDITORIA INTERNA PROGRESO - TU NUEVA MUNI -

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL EL PROGRESO

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

GUASTATOYA está cambiando

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA: DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION INGRESOS	APROBACION	MODIFICA	VIGENTE	EJECUTADO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	984,750.00		984,750.00	1,208,417.90
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,077,050.00		3,077,050.00	1,585,797.77
13	VENTA DE BIENES Y SERVIICOS DE LA ADMÓN. PUBLICA	835,175.00		835,175.00	555,010.68
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	5,085,100.00		5,085,100.00	4,383,424.75
15	RENTA DE LA PROPIEDAD	345,000.00		345,000.00	640,804.75
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,494,893.86	2,957,040.82	11,451,934.68	11,444,934.46
17	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	42,365,044.73	29,584,056.60	71,959,101.33	64,560,971.83
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		8,798,797.68	8,798,797.68	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	Q 61,187,013.59	Q 41,339,895.10	Q 102,536,908.69	Q 84,379,362.14

CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	APROBACION	MODIFICA	VIGENTE	EJECUTADO
1	ACTIVIDADES CENTRALES	19,893,978.86	5,136,126.12	25,030,104.98	22,121,927.47
13	PREVENCION DE LA MORTALIDAD	1,256,096.93	2,421,370.60	3,677,467.53	1,908,958.21
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	3,093,000.00	7,144,665.95	10,237,665.95	5,293,320.23
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TÚRISTICA	12,912,540.53	10,111,878.09	23,024,418.62	20,979,939.86
17	SEGURIDAD INTEGRAL	2,046,188.50	(- 146,000.00)	1,900,188.50	1,615,778.24
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16,350,949.25	8,498,170.64	24,849,119.89	16,210,318.66
20	PROTECCIÓN SOCIAL	4,926,259.52	8,183,683.70	13,109,943.22	9,384,873.98
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	708,000.00		708,000.00	586,988.70
	TOTAL DE EGRESOS	Q 61,187,013.59	Q41,349,895.10	Q 102,536,908.69	Q 78,102,105.35
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS	Q	84,379,362.14
EGRESOS EJECUTADOS	Q	78,102,105.35
SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO	Q	6,277,256.79

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, está sustentado en los registros contable y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal SICOINGL dando como resultado en el periodo de Enero a Diciembre del 2018, un Superavit Presupuestario es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CINCUETA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS. (Q.6, 277,256.79).

Lic. Jorge Antonio Orellana Veliz
DIRECTOR DE AFIM

Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto
ALCALDE MUNICIPAL

Licda. Gladis Janeth [illegible]
Auditor Interno

GUASTATOYA está cambiando

Notas a los estados financieros

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

PRESENTACIÓN DE INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. A-37-2006 de la Contraloría General de Cuentas, todas las Municipalidades del país deben presentar a más tardar el 31 de marzo de cada año, los Estados Financieros al 31 de diciembre del ejercicio anterior, Modificado según decreto 13-2013 articulo 30 en el cual plasma que "Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal.".

En todas las Municipalidades y sus empresas la contabilidad se registra por medio del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal; estos registros deben ser revisados por el encargado de contabilidad de cada entidad para que los mismos presenten razonablemente la situación económica, financiera y patrimonial de la institución.
Sin embargo, dichos estados financieros no deben ser vistos solo como un requisito legal; más bien deben complementarse con elementos que ayuden a la gestión municipal para la toma de decisiones.

INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS MUNICIPALES

Al finalizar cada ejercicio fiscal y luego de realizar el proceso de revisión y regularizaciones contables, la Administración Financiera Integrada Municipal debe dar a conocer al Concejo Municipal, los estados financieros municipales, sin embargo, no deben contener únicamente números o cifras. Es necesario detallar la situación económica, financiera, patrimonial, ingresos y egresos producto de la gestión municipal y estos deben ser preparados adecuadamente para presentarse a nivel interno y/o externo.

Ésta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados municipales, como para las instituciones relacionadas al ámbito Municipal y otros entes interesados en dicha información.

La presentación del informe de los Estados Financieros debe contener la siguiente información y documentación:

a) Nota de presentación de los Estados Financieros
b) El Balance General de la entidad al 31 de diciembre.
c) El Estado de Resultados de la Municipalidad al 31 de diciembre.

GUASTATOYA está cambiando

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Municipalidad de

GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

d) Las notas que sean necesarias para comprender o aclarar la información que suministren los Estados Financieros.

NOTA DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La nota de presentación debe ser redactada en un lenguaje sencillo en donde formalmente se hace la presentación de los estados financieros municipales al Concejo Municipal. Puede ser emitida a través de un oficio de la DAFIM.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO.

NOTA No. 1

BASE LEGAL

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. A-37-2006 de la Contraloría General de Cuentas, todas las Municipalidades del país deben presentar a más tardar el 31 de marzo de cada año, los Estados Financieros al 31 de diciembre del ejercicio anterior, Modificado según decreto 13-2013 articulo 2 30 en el cual plasma que "Las ·entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal.".

.

Ley Orgánica del Presupuesto

NOTA No. 2
UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3
PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4
BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5
PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2006 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, desde el año 2009 los registros de ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

NOTA No. 6
CAJA (Cuenta Contable 1111):

El saldo al 31 de Diciembre 2018 de esta cuenta es igual a "Q. 0.00", debido a que durante el periodo 2018 los depósitos por ingresos de receptoría fueron realizados y depositados en su totalidad, como a su vez ingresados y registrados en el sistema íntegramente.

NOTA No. 7
BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Crédito Hipotecario Nacional, De Desarrollo Rural y G&T Continental, las cuales están conformadas por fondo común, donaciones y obras.
Al 31 de Diciembre el saldo de la cuenta bancos ascendió a Q **20,902,850.30**; dentro del cual Q **20,683,977.03**, corresponden a fondo común; y Q **218,873.27**, a cuenta de Obras. Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Municipalidad de

GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de Diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO						
CAJA CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018						
COMPARACION DE SALDOS TESORERIA = BANCOS						
Al 31 DE OCTUBRE DE 2018			SALDO EN BANCOS	SALDO EN LIBROS	CAJA	BOLETIN CAJA MOV. DIARIO POR CTA. CTE.
					CONSOLIDADA	MOV. DIARIO
Ord	No. CUENTAS	NOMBRE DE LAS CUENTAS			PGRIT01	POR CTA. CTE.
	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL					
1	126-000058-5	MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD ALDEA EL NARANJO	15,707.38	15,707.38	15,702.13	15,702.13
2	126-000059-3	MEJORAMIENTO AGUA POTABLE ALDEA SANTA RITA	1,298.65	1,298.65	1,298.65	1,298.65
3	126-000060-7	MEJORAMIENTO ESCUELA TIPO FEDERACION	4,347.10	4,347.10	4,347.10	4,347.10
4	126-000061-5	MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD EL OBRAJE	2,378.92	2,378.92	2,378.92	2,378.92
5	126-000062-3	MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD EL SUBINAL	3,135.78	3,135.78	3,135.78	3,135.78
6	126-000063-1	MEJORAMIENTO AGUA POTABLE LA BOMBA	1,036.90	1,036.90	1,036.90	1,036.90
7	126-	CONSTRUCCION			2,142.15	2,142.15

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

	000064-0	PUENTE ALDEA SANTA RITA BO. SESTEA	2,142.15	2,142.15		
8	126-000065-8	CONSTRUCCION E.P.R. ALDEA PALO AMONTONADO	1,286.52	1,286.52	1,286.52	1,286.52
9	126-000066-6	MEJORAMIENTO ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA PATA	1,723.27	1,723.27	1,723.27	1,723.27
10	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.					
11	3-005-03257-6	MEJORAMIENTO INSTITUTO POR COOPERATIVA SANTA RITA	1,931.29	1,931.29	1,931.29	1,931.29
12	3-005-05397-3	REMODELACION GIMNASIO DEPORTIVO	2,024.45	2,024.45	2,024.45	2,024.45
13	3-005-05426-1	MEJORAMIENTO CAMINO COLONIA EL ROSARIO	7,480.50	7,480.50	7,480.50	7,480.50
14	3-005-06808-5	MEJORAMIENTO ESCUELA OFICIAL PRIMARIA RURAL A	12,708.60	12,708.60	12,708.60	12,708.60
15	3-005-06843-9	MEJORAMIENTO CENTRO DE CAPACITACION ALDEA SA	1,105.97	1,105.97	1,105.97	1,105.97
16	3-005-06844-3	REHABILITACION CAMINO VECINAL ALDEA EL CALLEJON	11,251.01	11,251.01	11,251.01	11,251.01
17	3-005-06892-0	AMPLIACION DEL EDIFICIO CENTRO DE BIENESTAR SOC	13,376.37	13,376.37	13,376.37	13,376.37

GUASTATOYA está cambiando

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Municipalidad de

GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

18	3-005-07072-8	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA 10% CONSTITUCIONAL	1,083.34	1,083.34		
19	3-005-09207-3	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA	Q 15,160,791.49	Q 15,160,791.49	15,122,702.13	15,122,702.13
20	BANCO GYT CONTINENTAL					
21	29-520828-5	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, FONDOS CODEDUR	124,424.06	124,424.06	124,424.06	124,424.06
22	29-521160-2	MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD ALDEA EL OBRAJE	360.99	360.99	360.99	360.99
24	29-521185-9	MEJORAMIENTO ESCUELA ALDEA CASAS VIEJAS	2,747.69	2,747.69	2,747.69	2,747.69
25	29-521187-5	MEJORAMIENTO ESCUELA TIPO FEDERACION ESTA CIUD	2,338.96	2,338.96	2,338.96	2,338.96
26	29-521360-8	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION TIERRA BLANCA	3,109.35	3,109.35	3,109.35	3,109.35
	29-0001055-3	GUASTATOYA CUENTA UNICA	3,461.48	3,461.48	3,461.48	3,461.48
27	91-1000169-1	CONSTRUCCION BOMBEROS MUNICIPALES GUASTATOYA	2,102.00	2,102.00	2,102.00	2,102.00
28	DOCUMENTOS PENDIENTES DE REGISTRAR EN EL SISTEMA					
32	INTERESES CUENTA			- 1,083.34	- 1,083.34	

GUASTATOYA está cambiando

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

	10% DICIEMBRE 2018				
33	INTERESES CUT DICIEMBRE 2018	- 31,128.81	- 31,128.81		
35	INTERESES CUENTA 02-126-000585 MEJ. PUESTO DE SALUD ALDEA EL NARANJO NOVIEMBRE 2018	- 2.58	- 2.58		
36	INTERESES CUENTA 02-126-000585 MEJ. PUESTO DE SALUD ALDEA EL NARANJO FEBRERO 2018	- 2.67	- 2.67		
51	NOTA DE CREDITO POR DEVOLUCIÓN DE CUENTAS PENDIENTES	- 500.00	- 500.00		
52	DEPÓSITO PENDIENTE DE REGISTRO EN EL SISTEMA DEPOSITO EMPRESA ELECTRICA	- 3,600.64	- 3,600.64		
66	NOTA DE CREDITO POR DEVOLUCIÓN DE CUENTAS	- 2,859.91	- 2,859.91		
67	TOTAL	Q 15,344,176.27	Q 15,344,176.27	15,344,176.27	15,344,176.27

El presente corte se efectuó según estado de cuenta de las cuentas No. 3-005-07072-8 Municipalidad de Guastatoya 10% Constitucional 3-005-09207-3 Cuenta Única del Tesoro Municipal los estados de cuenta del banco Crédito Hipotecario Nacional, Estados de cuenta del Banco de Desarrollo Rural en cuanto a los saldos de las cuentas de GYT Continental se tomó en cuenta los estados de cuenta de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

TOTAL EN LETRAS: Quince Millones Trescientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y seis quetzales con 27/100.

NOTA No. 08
ANTICIPOS

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de Q **Q2,179,493.94** registra todos los anticipos de proyecto obra de la municipalidad de Guastatoya.

CUENTA	DESCRIPCION	AÑO	PROVEEDOR	MONTO
1133.26	MEJORAMIENTO CALLE(S) CERRO EL PINAL, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,016	JACINTO MAYORGA, VICTOR NIT	Q2,886.02

GUASTATOYA está cambiando

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

			538320K	
1133.27	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,016	CONSTRUCTORA TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA NIT 36096377	Q1,532.50
1133.29	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, CUBIERTA GRADERIO ESTADIO MUNICIPAL, DAVID CORDON HICHOS, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	2,015	AMADO ORELLANA, ALDO RODOLFO NIT 7594739	Q35,404.85
1133.30	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,014	RAMIREZ VELAZCO, ARMANDO NIT 8089396	Q123,200.23
1133.32	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,016	HERNANDEZ GODOY, FERNANDO AUGUSTO NIT 9303111	Q8,905.58
1133.73	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRE	2,017	ARAGON FLORES, MARIAM FRANCINY NIT 47555629	Q1,455.00
1133.90	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,018	CIFUENTES MAZARIEGOS, BILLY ANTONIO NIT 32139675	Q30,136.39
1133.91	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVOS, BARRIO LLANO LARGO, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,018	ARCHILA SANCHEZ, HENRY EDUARDO NIT 28767616	Q42,329.08
1133.96	MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,018	SOLARES ORELLANA, KELIAN GUILLERMO NIT 33541728	Q30,232.95
1133.97	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (CANCHA SINTETICA TERMINAL DE BUSES), GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,018	SOLARES ORELLANA, KELIAN GUILLERMO NIT 33541729	Q10,272.53
1133.98	MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,018	MARIN VARGAS, MARIO ALEJANDRO NIT 16853482	Q433,964.40

GUASTATOYA está cambiando

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

1133.99	CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO (COMPLEJO EDUCATIVO), GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,018	ARCHILA ORELLANA, EDILZAR NIT 20117582	Q508,146.00
1133.100	AMPLIACION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (MODULO II, SEGUNDO NIVEL), CUNPROGRESO, USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,018	REYES SANTOS, ARNULFO OTTONIEL NIT 20117817	Q260,215.96
1133.101	AMPLIACION EDIFICIO(S) DE MATERNIDAD ADSCRITO AL HOSPITAL DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO	2,018	SOLARES ORELLANA, KELIAN GUILLERMO NIT 33541728	Q252,221.23
1133.104	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,018	BALCARCEL ORELLANA, NEFTALI NIT 47663812	Q67,220.04
1133.106	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL CORNAVIN, BARRIO EL GOLFO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,018	CUJANTRE BLANCO, VITELIO NIT 2050811	Q30,973.76
1133.107	CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LOTIFICACION MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,018	ARCHILA SANCHEZ, HENRY EDUARDO NIT 28767616	Q104,945.09
1133.108	MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL, COLONIA NUEVA VIDA, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,018	BALCARCEL ORELLANA, NEFTALI NIT 47663812	Q43,980.00
1133.109	CONSTRUCCION PARQUE DEPOORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, COLONIA HICHOS, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,018	ARCHILA DEL CID CRUZ, BRENDA MARGARITA NIT 39315193	Q109,960.01
1133.11	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN, COLONIA LLANOS DEL PINAL II, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,018	REYES PICON, TOMAS NIT 2841347	Q81,512.32
			TOTAL	**Q2,179,493.94**

NOTA No. 09
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de **Q. 266,971,324.76** registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio

GUASTATOYA está cambiando

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por **Q. 111,034,859.13**, las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas. Incluyen el costo de Construcciones en Proceso de Uso Común por **Q 38,418,083.79** y Construcciones en Proceso de Uso no Común por **Q 72,616,775.34**.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231 1 0	Edificios e Instalaciones	Q 57,787,968.01
1232 1 0	Maquinaria y Equipo de Producción	Q 149,199.00
1232 2 0	Maquinaria y Equipo de Construcción.	Q 3,748,162.56
1232 3 0	De oficina y Muebles	Q 2,613,911.53
1232 4 0	Médico-Sanitario y de Laboratorio	Q 7,030.00
1232 5 0	Educacional Cultural y Recreativo	Q 419,805.87
1232 6 0	De Transporte	Q 3,895,580.20
1232 7 0	De Comunicación	Q 949,810.82
1233 0 0	Tierras y Terrenos	Q 2,243,608.78
1234 1 0	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q 38,418,083.79
1234 2 0	Construcciones en Proceso de Bienes de No Uso Común	Q 72,616,775.34
1237 0 0	Otros Activos Fijos	Q 6,526,680.07
1238 0 0	Bienes de Uso Común	Q 75,142,308.79
	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	Q 266,971,324.76

NOTA No. 10
ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Se registran los proyectos de inversión social, estudios de preinversión tales como levantamientos topográficos, diseños, elaboración de maquetas, estudios de impacto ambiental, compra de licencias por Software. Esta cuenta asciende a un monto de **Q 30,670,034.52**

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Municipalidad de

GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

NOTA No. 11
GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas al 31 Diciembre 2018 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.

CÓDIGO RETENCIÓN	DESCRIPCION	VALOR
102	Amortización Banco de los Trabajadores	Q 57,162.16
117	Cuota seguros GYT	Q 2,437.50
118	Plan de Prestaciones de Empleado Municipal	Q 113,922.97
122	Timbre y papel sellado	Q 96,360.00
201	Cuota IGSS	Q 276,873.74
202	Prima de Fianza	Q 1,441.54
203	Impuesto Sobre la Renta	Q 20,581.30
205	ISR sobre Dietas	Q 207,968.58
206	IRS sobre Relación de Dependencia	Q 56,737.69
211	Retenciones Judiciales	Q 41,803.15
	TOTAL	**Q 875,288.60**

NOTA No. 12
DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO
Corresponden a convenios celebrados por parte de la Municipalidad de Guastatoya con otras instituciones el cual asciende a **Q 2,230,557.14**

NOTA No. 13
TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de Diciembre asciende a la cantidad de Q. **Q 472,698,345.11**

GUASTATOYA está cambiando

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

NOTA No. 14
RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados al 31 de Diciembre; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un des-ahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
Resultados Acumulados de Años Anteriores	Q -138,697,928.38
Resultado del Ejercicio	Q -21,941,232.98
Resultados Acumulados	**Q -160,640,161.36**

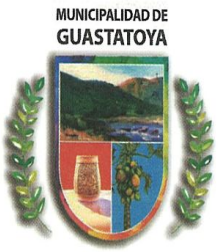
NOTA 15
INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de Diciembre son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de **Q 20,116,444.26**.

NOTA 16
GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de Diciembre por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q 42,057,677.24**.

GUASTATOYA está cambiando



Municipalidad de
GUASTATOYA



Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603

P.C. ALMIR ORELLANA VELIZ
DIRECTOR AFIM

LIC. GLADIS IMELDA MILIÀN SIERRA
AUDITOR INTERNO

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDE

GUASTATOYA está cambiando

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. al 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno
Área financiera y cumplimiento

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

1. Actas suscritas con deficiencias
2. Atraso en los registros contables

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS - AUDITOR GUBERNAMENTAL - GUATEMALA, C.A.

Lic. LUIS FERNANDO CHACON
Coordinador Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS - SUPERVISOR GUBERNAMENTAL - GUATEMALA, C.A.

Licda. JUANA ANABELLA GARCIA MARTINEZ DE ESTRADA
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Actas suscritas con deficiencias

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos, según muestra, se determinaron deficiencias en la redacción del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias Concejo Municipal, así como en el Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias Concejo Municipal, las cuales se detallan a continuación:

No. De Acta	Fecha del Acta	Deficiencia
93-2018	19/11/2018	Indica que inicia a las seis horas con treinta horas.
96-2018	30/11/2018	Indica que inicia a las diecisiete horas con treinta horas. El Alcalde Municipal no comparece en la reunión debido a que tiene permiso, sin embargo, firmó dicha acta.
97-2018	3/12/2018	Indica que inicia a las diecisiete horas con treinta horas. El Alcalde Municipal no comparece en la reunión debido a que tiene permiso, sin embargo, firmó dicha acta.
98-2018	7/12/2018	Indica que inicia a las diecisiete horas con treinta horas.
99-2018	10/12/2018	Indica que inicia a las diecisiete horas con treinta horas.
100-2018	14/12/2018	Indica que inicia a las diecisiete horas con treinta horas.
102-2018	21/12/2018	Indica que inicia a las diecisiete horas con treinta horas.
103-2018	24/12/2018	Indica que inicia a las diecisiete horas con treinta horas.

Criterio

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Norma 2.4 Autorización y Registro de

Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

La Secretaria Municipal no veló porque las actas suscritas en el libro correspondiente estuvieran redactadas de la manera correcta y con los requisitos legales para su validez.

Efecto

Falta de certeza en las actas suscritas.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que tenga el cuidado y diligencia al momento de suscribir las actas y verificar que sean firmadas y selladas por quienes participan en las sesiones del Concejo Municipal.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, la señora Elena Ermely Calderón Fajardo, Secretaria Municipal, manifiesta: “En la condición del hallazgo se indica que existen deficiencias en la redacción de las Actas del Concejo Municipal mismas que a mi consideración no son relevantes además de ello en el criterio utilizado según el acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normar Generales de control interno Gubernamental. 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración general. Norma 2.4 se refiere a la autorización y Registro de operaciones. De acuerdo a dicha norma hace referencia únicamente a la autorización y registro de las operaciones mas no a la redacción de las actas ya que a nivel municipal no hay un formato que indique como deben ser redactadas las actas.

Por otra parte en la Causa del hallazgo indica que las actas no cuentan con los requisitos legales para su validez mismas que considero que si se cuenta con ellos. Los errores detectados son subsanables razonándolas respectivamente. Tal como lo indica el Decreto Numero 2-89 del Congreso de la República de Guatemala la Ley del organismo judicial en su artículo Artículo 159. Redacción. (Reformado por el artículo 22 del Decreto Ley 64-90). En toda clase de actuaciones judiciales. Se prohíbe hacer uso de abreviaturas y cifras. Salvo las citas de leyes. No SC harán raspaduras y sobre palabras o frase. Equivocadas se pondrá una línea delgada que permita la lectura. Antes de suscribirse las

actuaciones, se salvará los testados y los entrelineados. Bajo sanción de tenerse como no hechos.

Código de Notariado articulo 14 Artículo 14. -Serán nulas las adiciones, entrerrenglonaduras y testados, si no se salvan al final del documento y antes de las firmas. Las enmendaduras de palabras son prohibidas.

Con respecto que el alcalde firmó las actas, pues es de mi conocimiento y según la legislación vigente existe hasta 30 días después de suscrita para firmar, por lo que no procedería el hallazgo ya que las actas tiene que estar firmadas por el alcalde como autoridad administrativa superior."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Secretaria Municipal, en virtud que reconoce las deficiencias descritas en el presente hallazgo y que si bien es cierto, que corrigió dichas actas mediante el testado y agregando un entrelineado, la corrección se realizó posteriormente al período auditado; asimismo, en cuanto a la firma del Alcalde Municipal, se le hace de su conocimiento que el Código Municipal en el Artículo 41 indica que el acta será firmada por quien haya presidido la sesión y por el secretario, en este caso el Alcalde no pudo presidir dichas sesiones en virtud que no estuvo presente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA MUNICIPAL	ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO	1,870.00
Total		**Q. 1,870.00**

Hallazgo No. 2

Atraso en los registros contables

Condición

Se determinó que en el transcurso del año fiscal, se registraron extemporáneamente en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL-, las amortizaciones por Reconocimiento de Deuda, como se demuestra a continuación:

Fecha De	Fecha	No.	Descripción	Monto en

Amortización	de Operación en SICOINGI	Expediente		Q.
12/01/2018	22/08/2018	1	Reconocimiento Deuda IGSS 1321/2017	58,698.87
14/02/2018	22/08/2018	1	Reconocimiento Deuda IGSS 1321/2017	58,698.87
15/03/2018	22/08/2018	1	Reconocimiento Deuda IGSS 1321/2017	58,698.87
13/04/2018	22/08/2018	1	Reconocimiento Deuda IGSS 1321/2017	58,698.87
14/05/2018	28/12/2018	1	Reconocimiento Deuda IGSS 1321/2017	58,698.87
14/06/2018	28/12/2018	1	Reconocimiento Deuda IGSS 1321/2017	58,698.87
13/07/2018	28/12/2018	1	Reconocimiento Deuda IGSS 1321/2017	58,698.87
14/08/2018	28/12/2018	1	Reconocimiento Deuda IGSS 1321/2017	58,698.87
13/09/2018	28/12/2018	1	Reconocimiento Deuda IGSS 1321/2017	58,698.87
10/10/2018	28/12/2018	1	Reconocimiento Deuda IGSS 1321/2017	58,698.87
14/11/2018	31/12/2018	1	Reconocimiento Deuda IGSS 1321/2017	58,698.87
14/12/2018	31/12/2018	1	Reconocimiento Deuda IGSS 1321/2017	58,698.87

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no registraron en forma oportuna las amortizaciones por reconocimiento de deuda realizadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Efecto

La información financiera no se presenta en forma razonable en los meses correspondientes en que fueron realizadas las amortizaciones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, para que registren en forma oportuna las operaciones contables y así obtener información confiable.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, el señor Almir (S.O.N.) Orellana Veliz, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “De acuerdo a la condición del hallazgo no se registró cada mes las amortizaciones por Reconocimiento de Deuda IGSS debido a que el banco hace los descuentos y posteriormente es enviado el recibo a la municipalidad por lo que no se puede registrar en forma inmediata los descuentos realizados por el concepto de amortizaciones de reconocimiento de deuda. Toda vez hay que darle cumplimiento a lo regulado en el Acuerdo Número 9-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones en donde indica que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

De lo anterior solicito se realice el desvanecimiento del hallazgo ya que como se indicó anteriormente para registrar las amortizaciones de la deuda descontadas por el banco se debe contar con los recibos que respalden dicho descuento mismos que son entregado mucho después por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cabe destacar que dichos registros se lograron realizar durante el periodo 2018 no sobrepasando el periodo fiscal auditado.”

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, el señor Denis Alexander Orellana Corado, Encargado de Contabilidad, manifiesta: “Es importante indicar que mi persona no ha sido la encargada de registrar los pagos indicados en el hallazgo ya que no se me ha notificado en forma escrita que se encuentran dentro de mis funciones.

Que no se registró cada mes las amortizaciones por Reconocimiento de Deuda

IGSS debido a que el banco hace los descuentos y posteriormente es enviado el recibo a la municipalidad por lo que no se puede registrar en forma inmediata los descuentos realizados por el concepto de amortizaciones de reconocimiento de deuda. Toda vez hay que darle cumplimiento a lo regulado en el Acuerdo Número 9-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones en donde indica que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

De lo anterior solicito se realice el desvanecimiento del hallazgo ya que como se indicó anteriormente no es mi persona la encargada de registrarlos y para registrar las amortizaciones de la deuda descontadas por el banco se debe contar con los recibos que respalden dicho descuento mismos que son entregado mucho después por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cabe destacar que dichos registros se lograron realizar durante el periodo 2018 no sobrepasando el periodo fiscal auditado.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, en virtud que debió realizar las gestiones para tener los recibos y registrarlos oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Se desvanece el hallazgo para el señor Almir (S.O.N.) Orellana Veliz, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 43, Causas de extinción de responsabilidad, inciso d) Muerte del infractor; según consta en Certificado de Defunción No. 2034, de fecha 15 de abril de 2019, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DENIS ALEXANDER ORELLANA CORADO	1,112.10
Total		**Q. 1,112.10**

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento

1. Cheques prescritos en circulación
2. Falta de fiscalización por la Comisión de Finanzas
3. Falta de normativa legal interna
4. Falta de retención del Impuesto Sobre la Renta

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

5. Falta de actualización en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-
6. Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
7. Falta de rótulo de identificación del proyecto
8. Cuentas de estados financieros no regularizadas

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS – AUDITOR GUBERNAMENTAL – GUATEMALA, C.A.

Lic. LUIS FERNANDO CHACON
Coordinador Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS – SUPERVISOR GUBERNAMENTAL – GUATEMALA, C.A.

Licda. JUANA ANABELLA GARCIA MARTINEZ DE ESTRADA
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Cheques prescritos en circulación

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, se revisaron las conciliaciones bancarias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta No. 3-005-09207-3 Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Guastatoya C.U.T. del Banco de Desarrollo Rural, S.A., y se estableció que existen cheques prescritos, los cuales se encuentran en circulación, sin haber realizado los registros contables correspondientes, los cuales se describen a continuación:

Cheque No.	Fecha	Monto en Q.
19155	23/06/2016	6,705.00
21490	16/02/2017	49,500.00
21491	16/02/2017	2,880.00
21735	13/03/2017	3,360.00
23308	25/09/2017	13,118.65
	Total	75,563.65

Criterio

El Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, artículo 513. Prescripción, establece: "Las acciones cambiarias derivadas del cheque, prescriben en seis meses, contados desde la presentación, las del último tenedor, y desde el día siguiente a aquel en que paguen el cheque, las de los endosantes y las de los avalistas."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Tesorería y Libro de Bancos, incumplieron con el registro oportuno respecto al plazo de caducidad de los cheques en circulación.

Efecto

Información financiera no confiable, para la correcta toma de decisiones por parte de las autoridades municipales, al no contener el saldo real disponible de la

Cuenta Única del Tesoro Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Tesorería y Libro de Bancos, para que se establezcan procedimientos de control y seguimiento a los cheques emitidos por la Municipalidad a través de las conciliaciones bancarias en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL- y no tener documentos cuya vigencia ha expirado.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, el señor Almir (S.O.N.) Orellana Veliz, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “En relación a los cheques prescritos en circulación es cierto que el decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, en su artículo 513 indica que los cheques prescriben en seis meses sin embargo la ley de Contrataciones del estado Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado articulo 104 indica que la prescripción de derechos y créditos contra el estado prescriben en dos años y si hay interrupción en prescripción puede ser por mucho tiempo más.

De acuerdo a lo anterior no se puede realizar anulaciones de los cheques o reintegrarlos a caja toda vez los beneficiarios aún puede reclamar el pago de los mismos. Entonces al haber reclamo solo se reimprimen los cheques no afectando presupuesto ni contabilidad dentro del SICOINGL. Ese es el motivo de no anularlos durante dos años y si hay interrupción de la prescripción por reclamos interpuestos se debe de contar con ellos como circulación.

Decreto 97-92 Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado Artículo 104. Prescripción de derechos y créditos contra el Estado. Prescriben en dos (2) años las acciones contra el Estado derivadas de la aplicación de esta Ley por: 1. Cobro de rentas, alquileres y otras retribuciones de la misma naturaleza; 2. Cobro de obligaciones derivadas de contratos; y 3. Cobro de honorarios, sueldos, salarios, dietas, jornales y cualesquiera otras remuneraciones. En materia de iniciación del plazo, interrupción de la prescripción y situaciones afines, se estará a lo que para el efecto establece el Código Civil y la Ley del Organismo Judicial.

En cuanto al efecto que no existe información confiable para la correcta toma de decisiones es totalmente falso debido a que si los cheques son anulados y reingresados y posteriormente el beneficiario se presenta a realizar el cobro entonces si hubiera discrepancia entre la información debido a que lo aplicable en cuanto al área municipal es lo que indica la Ley de Contrataciones del Estado toda vez existe la obligación del pago de los mismos.”

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, la señoraDelmi Alicia Orellana Suchite de Orellana, Encargada de Tesorería y Libro de Bancos, manifiesta: “En relación a los cheques prescritos en circulación es cierto que el decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, en su artículo 513 indica que los cheques prescriben en seis meses sin embargo la ley de Contrataciones del estado Decreto 57-92 en su artículo 104 indica que la prescripción de derechos y créditos contra el estado prescriben en dos años y si hay interrupción en prescripción puede ser por mucho tiempo más.

De acuerdo a lo anterior no se puede realizar anulaciones de los cheques o reintegrarlos a caja toda vez los beneficiarios aún puede reclamar el pago de los mismos. Entonces al haber reclamo solo se reimprimen los cheques no afectando presupuesto ni contabilidad dentro del SICOINGL. Ese es el motivo de no se pueden anular durante dos años y si hay interrupción de la prescripción por reclamos interpuestos se debe de contar con ellos como circulación.

Decreto 97-92 Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado Artículo 104. Prescripción de derechos y créditos contra el Estado. Prescriben en dos (2) años las acciones contra el Estado derivadas de la aplicación de esta Ley por: 1. Cobro de rentas, alquileres y otras retribuciones de la misma naturaleza; 2. Cobro de obligaciones derivadas de contratos; y 3. Cobro de honorarios, sueldos, salarios, dietas, jornales y cualesquiera otras remuneraciones. En materia de iniciación del plazo, interrupción de la prescripción y situaciones afines, se estará a lo que para el efecto establece el Código Civil y la Ley del Organismo Judicial.

En cuanto al efecto que no existe información confiable para la correcta toma de decisiones es totalmente falso debido a que si los cheques son anulados y reingresados y posteriormente el beneficiario se presenta a realizar el cobro entonces si hubiera discrepancia entre la información debido a que lo aplicable en cuanto al área municipal es lo que indica la Ley de Contrataciones del Estado toda vez existe la obligación del pago de los mismos no lo que indica el código de comercio.

Es importante de igual forma que dentro de mis funciones no están la impresión y anulación de cheques debido a que nunca he sido notificada al respecto, dentro mis funciones esta únicamente la realización de las conciliaciones bancarias en el libro físico cosa que he cumplido en su totalidad.

Por todo lo descrito anteriormente solicito el desvanecimiento del hallazgo debido a que no se incumplió con la legislación aplicable al ámbito municipal.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Tesorería y Libro de Bancos, en virtud que al realizar las conciliaciones bancarias debió informar y hacer las gestiones ante su jefe inmediato con el fin de evitar que existieran cheques prescritos en circulación de conformidad al Código de Comercio.

Se desvanece el hallazgo para el señor Almir (S.O.N.) Orellana Veliz, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 43, Causas de extinción de responsabilidad, inciso d) Muerte del infractor; según consta en Certificado de Defunción No. 2034, de fecha 15 de abril de 2019, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE TESORERIA Y LIBRO DE BANCOS	DELMI ALICIA ORELLANA SUCHITE DE ORELLANA	1,112.10
Total		**Q. 1,112.10**

Hallazgo No. 2

Falta de fiscalización por la Comisión de Finanzas

Condición

Al evaluar el Programa 15 Incremento de la Competitividad Turística, renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común; según muestra de auditoría, se determinó que la Comisión de Finanzas no fiscalizó los egresos que se muestran a continuación:

No.	Expediente No.	Factura			
		Fecha	Serie	No.	Monto en Quetzales
1	70	05/02/2018	A	249	459,888.75
2	70	15/03/2018	A	266	459,888.75
3	70	26/06/2018	A	271	919,777.50
4	84	17/04/2018	A	736	1,154,565.20
5	84	03/07/2018	A	763	988,442.37
				Total	3,982,562.57

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, literal d), establece: “El

control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;". Artículo 36. Organizaciones de comisiones, establece: "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: …..6. De finanzas;…". Artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, establece: "Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: …. d) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal. e) Los síndicos representan a la municipalidad, ante los tribunales de justicia y oficinas administrativas y, en tal concepto, tener, el carácter de mandatarios judiciales, debiendo ser autorizados expresamente por el Concejo Municipal para el ejercicio de facultades especiales de conformidad con la ley. No obstante lo anterior, el Concejo Municipal puede, en casos determinados, nombrar mandatarios específicos. f) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal."

El Acuerdo Ministerial 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III. Marco Operativo y de Gestión, 1.2 Gestión de Egresos, a.3 Proceso: Gestión de Egresos, 1 Comisión de Finanzas, establece: " Recibe el formato "solicitud/entrega", si está de acuerdo lo firma de autorizado y traslada al Encargado de Compras, de lo contrario lo devuelve al empleado interesado."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal por parte de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal, al no fiscalizar las operaciones correspondientes a los egresos de la Municipalidad.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de los gastos realizados.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas a efecto de que realice su función de fiscalizar las operaciones correspondientes a los egresos de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, los señores Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico I y Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico II; integrantes de la Comisión de Finanzas, manifiestan: "Considero que si se cumplió con la fiscalización establecida en el artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso

de la República, Código Municipal, Artículo 35. “Atribuciones general del Concejo Municipal, literal d). Toda vez se hicieron CORTES Y ARQUEO DE VALORES, todos los meses tal como se muestra en las actas mensuales de los cortes de caja.

En cuanto a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Municipal (MAFIM), III. Marco Operativo y de gestión. 1.2 Gestión de Egresos, a.3 Proceso: Gestión de Egresos, 1 Comisión de Finanzas, establece: “recibe el formato “solicitud/entrega”, si está de acuerdo lo firma de autorizado y traslada al Encargado de Compras, de lo contrario devuelve al empleado interesado. Es totalmente contrario a la lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 9 Autoridades competentes. Para efectos de aplicación de la presente Ley, se entenderán por autoridades superiores las siguientes numeral 6) PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS: a) Cuando el monto no exceda los novecientos mil Quetzales (Q.900, 000.00), el Alcalde Municipal, Gerente o funcionario equivalente de la empresa, según sea el caso, en calidad de autoridad administrativa superior. b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900, 000.00), el Concejo Municipal, en calidad de autoridad superior.Como se puede observar en ningún momento indica que la comisión de finanzas es la encargada de autorizar compras y contrataciones para la municipalidad de realizarlo así se estaría usurpando las funciones de las autoridades superiores.

De lo anterior solicito el desvanecimiento del hallazgo debido a que lo indicado en el Manual de Administración Financiera es contrario la ley de Contrataciones del Estado y como es de conocimiento general la ley prevalece sobre los acuerdos y/o resoluciones ministeriales.

Es importante destacar también que las contrataciones mencionadas en la condición del hallazgo corresponden a proyectos ya autorizados por el concejo municipal como autoridad superior en cumplimiento a la ley de Contrataciones y mi persona como comisión de finanzas no es competente para aprobar o improbar el pago de un contrato lícitamente firmado entre las partes y que ha llevado todo el proceso que establece la Ley de Contrataciones del Estado. Como se pretende normar en el acuerdo Ministerial 86-2015 citando con anterioridad.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Síndico I y el Síndico II, integrantes de la Comisión de Finanzas, en virtud que el presente hallazgo trata de la fiscalización de las operaciones y no de la autorización a la que hacen referencia con la Ley de Contrataciones del Estado.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe

al número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SINDICO I	KAREN LISSETTE TRABANINO SABAN	6,855.92
SINDICO II	ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA	6,855.92
Total		**Q. 13,711.84**

Hallazgo No. 3

Falta de normativa legal interna

Condición

Al evaluar el Programa 15 Incremento de la Competitividad Turística, renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes, se determinó que no se cuenta con Manual para la distribución de combustible y Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 34. Reglamentos internos, establece: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.” Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “….i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;…” Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "... El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a) Dirigir la administración municipal...."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 80. Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, establece: “En un plazo que no debe exceder del dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, todas las entidades obligadas por la Ley de Contrataciones del Estado, deberán tener aprobado su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, con la finalidad de incorporar las adecuaciones necesarias de conformidad con la nueva normativa. En dichos manuales, las entidades describirán detalladamente los procesos relacionados a todas las modalidades de

adquisiciones y contrataciones públicas y, en su elaboración, deberán, además, determinar las autoridades competentes y los procedimientos para la aplicación de la modalidad de compra de baja cuantía, los documentos que deban conformar el expediente administrativo y los casos en que no será exigida la oferta electrónica."

Causa
El Concejo Municipal no emitió y aprobó el Manual para la distribución de combustible y Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

Efecto
Al no existir el Manual para la distribución de combustible y Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, no se tienen definidos claramente los procedimientos.

Recomendación
El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal a efecto que gestione la elaboración del Manual para la distribución de combustible y Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

Comentario de los responsables
En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, el señor Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, manifiesta: "En cuanto al hallazgo relacionado a falta de normativa legal interna si bien es cierto que dentro de sus atribuciones el alcalde municipal preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones especificas siguientes: a) Dirigir la administración municipal…" no de emitir la normativa legal interna ni de elaborar dicha normativa. Si los responsables de cada oficina no presentan los normativos al despacho municipal para su aprobación no puedo presentarlos al concejo municipal para su aprobación.

Sin embargo es necesario aclarar que esto no significa que los procedimientos no se estén realizando, los procedimientos de contratación de los servicios se realizan conforme las modalidades compras establecidas en el Decreto 97-92 Ley de Contrataciones del Estado."

En oficios sin número de fecha 12 de abril de 2019, los señores: Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico I; Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico II; Nery Rolando Archila Orellana, Concejal I; Guillermo Enrique Estrada Ramírez, Concejal II; Edwin Oswaldo López García, Concejal III y Jeremías (S.O.N.) Herrera Veliz, Concejal IV; manifiestan: "En el criterio del presente hallazgo podemos observar 12-2012, código municipal, artículo 53 establece Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y

demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

De lo anterior claramente indica que es el alcalde el que tiene la responsabilidad administrativa para con el Concejo Municipal, por lo tanto es el alcalde municipal el que tiene que elaborar u ordenar la legislación interna para el buen funcionamiento de la municipalidad, si él no nos pasa la información y documentos para aprobar nunca vamos a saber qué es lo que tenemos que aprobar en cada sesión de concejo por lo que le indicamos al auditor gubernamental que este hallazgo lo direccione a los responsables, ya que nosotros como concejo municipal solo aprobamos la normativa legal interna media vez sea presentada, no elaboramos la normativa legal interna, así como cualquier otro documento que tenga que ver con el buen funcionamiento de la municipalidad.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que tiene la atribución de dirigir la administración municipal y debió gestionar la elaboración de los manuales para que el Concejo los pudiera aprobar.

Se desvanece el hallazgo para la Síndico I, el Síndico II, el Concejal I, el Concejal II, el Concejal III y el Concejal IV; en virtud que no les fueron trasladados los manuales para que los aprobaran.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO	6,625.00
Total		**Q. 6,625.00**

Hallazgo No. 4

Falta de retención del Impuesto Sobre la Renta

Condición

Al evaluar el Programa 15 Incremento de la Competitividad Turística, renglón

presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común y Programa 18 Ambiente y Recursos Naturales, renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, según muestra, se determinó que la Municipalidad no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta a proveedores, haciendo caso omiso de la leyenda en las facturas: “Sujeto a retención definitiva”, en los expedientes que se muestran a continuación:

Fecha	Expediente No.	Proveedor	Factura			
			Serie	No.	Fecha	Valor en Q.
06/02/2018	84	William Estuardo Radford Hernández	A	712	05/02/2018	822,200.00
19/04/2018	84	William Estuardo Radford Hernández	A	736	17/04/2018	1,154,565.00
05/07/2018	84	William Estuardo Radford Hernández	A	763	03/07/2018	988,442.37
06/02/2018	80	William Estuardo Radford Hernández	A	708	05/02/2018	850,950.00
13/07/2018	88	William Estuardo Radford Hernández	A	761	09/07/2018	352,554.85
16/11/2018	80	William Estuardo Radford Hernández	A	844	13/11/2018	49,950.00
					TOTAL	**4,218,662.22**

Criterio

El Decreto Número 6-91, del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario. Artículo 28. Agente de retención o de percepción, establece: “Son responsables en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente. Agentes de retención, son sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes

cantidades gravadas, están obligados legalmente a retener de las mismas, una parte de éstas como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes..."

El Decreto Número 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria. Artículo 48. Obligación de retener, establece: "Los agentes de retención deben retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el monto que corresponda de acuerdo al monto facturado excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de la forma siguiente: El cinco por ciento (5%) sobre el monto de hasta treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y el siete por ciento (7%) sobre el monto que exceda los treinta mil quetzales (Q.30,000.00). El agente de retención emitirá la constancia de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días del mes inmediato siguiente…"

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, la Encargada de Tesorería y Libro de Bancos y el Encargado de Contabilidad.

Efecto

La Municipalidad no está cumpliendo su función como agente retenedor del Impuesto Sobre la Renta.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, para que efectúen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, cuando proceda y lo trasladen a la Superintendencia de Administración Tributaria.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, el señor Almir (S.O.N.) Orellana Veliz, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En relación a la falta de retención del impuesto sobre la renta es importante indicar que dentro que según la guía de usuarios de gestión de contratos emitido por la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal, emitida Departamento de Análisis y evaluación del Ministerio de Finanzas Publicas como ente rector de la contabilidad del Estado. Las retenciones del módulo de contrato se realiza en el perfil del encargado de contratos toda vez el es la única persona que tiene esta opción al momento de registrar las amortizaciones.

Por lo que solicito el desvanecimiento del hallazgo debido a que no es mi persona la encargada de realizar el registro de la retención cabe mencionarse que debido a esta situación se ha solicitado al contratista la copia de sus declaraciones

mensuales de su ISR cada vez que se le paga la factura (las declaraciones del mes en que se le paga la factura) para tener evidencia que el proveedor ha realizado sus pagos respectivos a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-."

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, la señora Delmi Alicia Orellana Suchite de Orellana, Encargada de Tesorería y Libro de Bancos, manifiesta: "En relación a la falta de retención del impuesto sobre la renta es importante indicar que dentro que según la guía de usuarios de gestión de contratos emitido por la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal, emitida Departamento de Análisis y evaluación del Ministerio de Finanzas Publicas como ente rector de la contabilidad del Estado. Las retenciones del módulo de contrato se realiza en el perfil del encargado de contratos toda vez él es la única persona que tiene esta opción al momento de registrar las amortizaciones y en ingreso de las facturas…. Por lo que solicito el desvanecimiento del hallazgo debido a que no es mi persona la encargada de realizar el registro de la retención cabe mencionarse que debido a esta situación el señor Director Financiero Municipal ha solicitado al contratista la copia de sus declaraciones mensuales de su ISR cada vez que se le paga la factura (las declaraciones del mes en que se le paga la factura) para tener evidencia que el proveedor ha realizado sus pagos respectivos a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-. Además de ello solicito se tomen en cuenta que no soy la persona encargada de la impresión de cheques."

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, el señor Denis Alexander Orellana Corado, Encargado de Contabilidad, manifiesta: "En relación a la falta de retención del impuesto sobre la renta es importante indicar que dentro que, según la guía de usuarios de gestión de contratos emitido por la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal, emitida Departamento de Análisis y evaluación del Ministerio de Finanzas Publicas como ente rector de la contabilidad del Estado. Las retenciones del módulo de contrato se realizan en el perfil del encargado de contratos toda vez él es la única persona que tiene esta opción al momento de registrar las amortizaciones."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, en virtud que como responsable de la contabilidad, debió realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en los pagos de las facturas que tienen la leyenda de "Sujeto a Retención Definitiva".

Se desvanece el hallazgo para la Encargada de Tesorería y Libro de Bancos, en virtud que no es la responsable de realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

Se desvanece el hallazgo para el señor Almir (S.O.N.) Orellana Veliz, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 43, Causas de extinción de responsabilidad, inciso d) Muerte del infractor; según consta en Certificado de Defunción No. 2034, de fecha 15 de abril de 2019, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DENIS ALEXANDER ORELLANA CORADO	4,448.40
Total		**Q. 4,448.40**

Hallazgo No. 5

Falta de actualización en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Condición

Al analizar los reportes del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública, se constató que al 31 de diciembre de 2018, se encuentran en cartera de proyectos con avance físico de Q0.00 y avance financiero de 0%, proyectos ejecutados por la Municipalidad, siendo los siguientes:

NOG	SNIP	NOMBRE	Según Documentación Municipal			
			Asignación En Q.	Ejecutado En Q.	Avance Físico	Avance Financiero
8207364	225043	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas, Barrio Llano Largo, Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso	5,314,273.79	4,999,966.08	92%	94%
8623481	225537	Mejoramiento Calle con	1,231,323.91	1,231,323.91	100%	100%

		Pavimento Colonia Hichos, Guastatoya, El Progreso				
8279489	198187	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso	950,863.15	666,318.05	70%	70%

Los saldos asignados incluyen el monto de los contratos adicionales.

Criterio

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado mediante Acuerdo Gubernativo del Ministerio de Finanzas Públicas No. 300-2017, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, artículo 79 establece: “Acceso al sistema de información de inversión pública. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Causa

La Asistente de la Dirección Municipal de Planificación, el Asistente de Oficina de Gestión Ambiental y el Director Municipal de Planificación, incumplieron la normativa establecida, en lo referente a la actualización de la información en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública.

Efecto

Falta de información actualizada para consulta ciudadana de los proyectos municipales, dificulta la fiscalización por la falta de transparencia e información oportuna.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y éste a su vez a la Asistente de la Dirección Municipal de Planificación y al

Asistente de Oficina de Gestión Ambiental, a efecto que actualicen la información en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), oportunamente.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, el señor Tulio Rafael Pellecer Aldana, Director Municipal de Planificación, manifiesta: “En relación al hallazgo considero que no es de aplicación hacia mi persona debido a que el usuario que posee del SINIP es únicamente como autorizador no registrador y evaluación, estos usuarios los poseen diferentes personas debido a la segregación de funciones que se da en la entidad normada por la propia Contraloría General de Cuentas norma 2.5 “Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia”

Por lo cual solicito el desvanecimiento del hallazgo por no estar dentro de mis competencias el seguimiento de los avances físicos en el SINIP.”

En oficio sin número de fecha 09 de abril de 2019, la señora Raquel (S.O.N.) Archila Juárez, Asistente de la Dirección Municipal de Planificación, y en oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, el señor Edgar Anibal Chávez Palencia, Asistente de Oficina de Gestión Ambiental, manifiestan: “En relación al hallazgo considero que no soy el responsable directo de la actualización del Sistema de Información física y financiera de los proyectos esto debido a que no cuento directamente con esta información, por ejemplo la información financiera de los proyectos no se me traslada por parte de la Dirección Financiera Integrada Municipal, y con relación a la información física a mi persona el Ingeniero supervisor no me informa directamente sobre el avance físico de los mismos si no que se lo informa directamente a las autoridades municipales por lo que no cuento con dicha información para ser actualizada en el SINIP.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud que debió verificar que sus subalternos cumplieran la función que les correspondía en cuanto a la actualización en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-.

Se confirma el hallazgo para la Asistente de la Dirección Municipal de Planificación y el Asistente de Oficina de Gestión Ambiental, en virtud que los comentarios no

son prueba suficiente para desvanecer el hallazgo, ya que no comprueban con documentos que la información física y financiera de los proyectos no les fue proporcionada oportunamente.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	RAQUEL (S.O.N.) ARCHILA JUAREZ	3,410.00
ASISTENTE DE OFICINA DE GESTION AMBIENTAL	EDGAR ANIBAL CHAVEZ PALENCIA	4,960.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	TULIO RAFAEL PELLECER ALDANA	14,300.00
Total		**Q. 22,670.00**

Hallazgo No. 6

Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Al evaluar el Programa 015 Incremento de la Competitividad Turística, renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, Programa 18 Ambiente y Recursos Naturales, renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, y Programa 20 Protección Social, renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común; se determinaron los siguientes incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	OFERENTE	NIT	MONTO EN Q.	DEFICIENCIAS
1	8623481	Mejoramiento Calle Con Pavimento Colonia Hichos, Guastatoya, El Progreso	Juan Antonio Archila Orellana	35343141	879,625.67	El requerimiento o solicitud del bien, no corresponde a lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones, ya que la requisición suscrita por el responsable que corresponda debe justificar la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios , debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente.
2	8279489	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso	Billy Antonio Cifuentes Mazariegos	32139675	817,000.00	El requerimiento o solicitud del bien, no corresponde a lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones, ya que la requisición suscrita por el responsable que corresponda debe justificar la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios , debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y

						referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente.
3	8207364	Mejoramiento Instalaciones Deportivas Y Recreativas, Barrio Llano Largo, Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso	Henry Eduardo Archila Sánchez	28767616	3,947,630.33	El requerimiento o solicitud del bien, no corresponde a lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones, ya que la requisición suscrita por el responsable que corresponda debe justificar la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios , debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente.
4	7477899	Compra de tubos, accesorios de pvc y suministros de ferretería para la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso	Marvin Yovani Archila Orellana	40535134	743,775.00	Base legal inexistente en el dictamen técnico. No se publicó el dictamen presupuestario, nombramiento de la junta, aprobación de la adjudicación, fianza de cumplimiento y certificación de autenticidad, aprobación del contrato y registro del contrato en CGC.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Artículo 20 Especificaciones Generales, Técnicas, Disposiciones Especiales y Planos de Construcción, establece: “La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y a las necesidades que motiven la contratación…” Artículo 23. Publicaciones, establece: “Las convocatorias a licitar se publicarán por lo menos dos veces en el diario oficial y dos veces en otro de mayor circulación, así como en el Sistema de Información y Adquisiciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS-, dentro del plazo no mayor de quince (15) días hábiles entre ambas publicaciones. Entre la última publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar un plazo no menor de cuarenta (40) días.”

El Acuerdo Gubernativo 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones, Artículo 14. Requisición, establece: Previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente. La requisición no deberá fijar especificaciones técnicas especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la adquisición y siempre que en tales casos se incluya en las especificaciones, requisitos o documentos de

cotización, expresiones como: "o equivalente, o semejante, o similar análogo".” Artículo 15 Dictámenes Técnicos, establece: “Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo. Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo.” Artículo 20. Recepción y apertura de plicas, establece: “….Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya llevado a cabo el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas.” Artículo 21. Adjudicación, establece: “…El acta debe ser publicada en GUATECOMPRAS…”

La Resolución No. 11-2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 11. Procedimiento, establece: “..inciso i) Acta de Apertura de Ofertas: ….La Junta adjudicadora debe asegurarse que se publique en el Sistema GUATECOMPRAS el acta de apertura de oferentes, a más tardar al día hábil siguiente de la apertura de ofertas…. k) Acta y Resolución de Adjudicación….. Las notificaciones por publicación de las literales k) y i) en el Sistema GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda…. Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades contadoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda."

Causa

El Jefe de Aguas y Drenajes, Encargado de Compras, Miembros Titulares y Suplentes de la Junta de Cotización y el Director Municipal de Planificación, no cumplieron con la normativa vigente citada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de transparencia en la utilización de los fondos públicos, incidiendo en la credibilidad de los eventos realizados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Jefe de Aguas y Drenajes y al Encargado de Compras, a efecto que den cumplimiento a la normativa legal y técnica vigente, que le dan transparencia a los actos ejecutados por la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En oficio número 62-2,019/JMOF-HAAP de fecha 11 de abril de 2019, el señor Héctor Arnoldo Aldana Portillo, Jefe de Aguas y Drenajes, manifiesta: “El acuerdo gubernativo 122-2016, del presidente de la República, Reglamento de la ley de Contrataciones, Artículo 14. Requisición: respecto a este artículo… en donde solicito que se haga la compra de materiales y accesorios para el Departamentos de Aguas y Drenajes para con estos cubrir dicho año. Respecto al Artículo 15 Dictámenes Técnicos: Respecto a este articulo a que se refiere el articulo 21 de la ley se emitió el dictamen con fecha 05 de enero del año 2,018 en el cual se cometió un error involuntario al mencionar el articulo 117 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado siendo el articulo correcto el artículo numero 15 del Reglamento de Contrataciones del Estado.”

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2019, el señor Jelber Edilio Orellana Marroquin, Encargado de Compras, manifiesta: “En primer lugar en la condición del hallazgo indica que evaluó el programa 15 incrementos de la competitividad turística, renglón presupuestario 3314. Construcciones de bienes nacionales de uso común, programa 18 Ambiente y Recursos Naturales, Renglón presupuestario 331 construcciones de bienes nacionales de uso común, y programa 20 protección social, Renglón presupuestario 331 construcciones de bienes nacionales de uso común.

Como se puede observar en la condición del hallazgo en ningún momento menciona que evaluó el renglón 268, 283, 286, y 269 que corresponden al NOG 7477899 del proyecto denominado compra de tubos, accesorios de PVC y suministros de ferretería para la municipalidad de Guastatoya, bajo el programa 18 .4 Manejo de los sistemas de Agua Potable.

Sin embargo la compra fue publicada en el plan anual de compras del año 2018 aprobada por la autoridad superior, según El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado y sus actualizaciones el articulo Artículo 4. Programación de negociaciones.

En cuanto a la base legal inexistente en el dictamen técnico, lo considero

improcedente debido a que dentro de las bases de cotización se incluyeron las especificaciones técnicas de la compra, de igual forma se obtuvo el dictamen técnico mencionado en el artículo 21 de la Ley de Constataciones considerando que la persona que emitió el dictamen técnico es personal idónea para realizarlo.

En cuanto a la publicación del dictamen presupuestario la se cumplió con lo indicado en la ley en la obtención del dictamen presupuestario antes de elaborar el contrato sin embargo en el criterio del hallazgo no se indica la base legal de la publicación en guate compras ni en qué momento se debe realizar, es de hacer de su conocimiento que en el portal de la página de Contrataciones del Estado no Existe un apartado especial donde se deba publicar dicho dictamen técnico.

El nombramiento de la junta de igual forma no se encuentra la base legal dentro del criterio del hallazgo número 7 imputado hacia mi persona de la publicación del nombramiento de la junta en guatecompras.

En cuanto a la publicación de la fianza de cumplimiento y certificado de autentificación se encuentra en el archivo del contrato, como se podrá verificar en la página de Guatecompras según NOG 7477899. Por lo que si se cumplió con la publicación. (Junto con el contrato).

Por lo que solicito el desvanecimiento del hallazgo debido a que no existe claridad en la condición del mismo y crea dudas respecto a los renglones evaluados y con relación a los criterios legales utilizados no indican en que momento o en que apartado se debe publicar los documentos.”

En oficio sin número de fecha 09 de abril de 2019, los señores Jorge Orlando Porón Barrientos, Héctor Arnoldo Aldana Portillo, Jorge Estuardo Castillo Flores, Miembros Titulares de Junta de Cotización; Álvaro Arnulfo Eguizabal Morales y Edgar Romilio Pazos Catalán, Miembros Suplentes de Junta de Cotización, manifiestan: “Con fundamento en el artículo 10 del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones y sus reformas, se considera que las DEFICIENCIAS encontradas en el evento descrito, NO TIENE APLICABILIDAD a la Junta de Cotización, toda vez que no está dentro de nuestras obligaciones como Junta, en virtud que el artículo citado establece que las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para, recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio…. Siendo el mandato legal para nuestra participación en el proceso de cotización relacionado….

Con fundamento en el artículo 10 del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones y sus reformas, se considera que las DEFICIENCIAS encontradas en el evento descrito, NO TIENE APLICABILIDAD a la Junta de Cotización, toda vez que no está dentro de nuestras obligaciones como Junta, en virtud que el artículo citado establece

que las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para, recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio.... Siendo el mandato legal para nuestra participación en el proceso de cotización relacionado….

Con fundamento en el artículo 9, numeral 6, del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones y sus reformas, se considera que las DEFICIENCIAS encontradas en el evento descrito, NO TIENE APLICABILIDAD a la Junta de Cotización, toda vez que EL MONTO OFERTADO SOBREPASA LA COMPETENCIA PARA QUE CONOZCA LA JUNTA DE COTIZACION…..

Con fundamento en el artículo 10 del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones y sus reformas, se considera que las DEFICIENCIAS encontradas en el evento descrito, NO TIENE APLICABILIDAD a la Junta de Cotización, toda vez que no está dentro de nuestras obligaciones como Junta, la elaboración del dictamen técnico, la publicación del dictamen presupuestario, el nombramiento de la junta, fianza de cumplimiento y certificación de autenticidad, aprobación del contrato y registro del contrato en la Contraloría General de Cuentas, en virtud que el artículo citado establece que las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para, recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio...; consiguientemente, con la deficiencia de APROBACION DE LA ADJUDICACION, de conformidad con el evento publicado en el portal GUATECOMPRAS…..

De los recortes de pantalla del evento publicado en el portal GUATECOMPRAS, se establece que el evento con el NOG 7477899, se realizó el evento de recepción de ofertas y apertura de plicas el día 14 de febrero de 2,018 a las 11:30 horas, consiguientemente, en el historial de acciones número 6, se establece que con fecha 15 de febrero de 2,018, a las 14:46:59 horas, fue publicada el acta de apertura de plicas, ES DECIR QUE EN EL PLAZO DEL DÍA SIGUIENTE FUE PUBLICADO, cumpliendo con el precepto del artículo 11 de las Normas para el uso del sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, literal i), y el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el que establece que Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya llevado a cabo el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas. Y el ACTA DE ADJUDICACION, se establece que con fecha 15 de febrero de 2,018, a las 15:10:16 horas, fue publicada el acta de apertura de plicas, ES DECIR QUE EN EL PLAZO DEL DÍA SIGUIENTE FUE PUBLICADO, cumpliendo con el precepto del artículo 11 de las Normas para el uso del sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, literales k) e i), y el artículo 21 del Reglamento de la

Ley de Contrataciones, por lo que se establece que la Junta de Cotización se asegura que lo actuado fue debidamente publicado en el portal GUATECOMPRAS."

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, el señor Tulio Rafael Pellecer Aldana, Director Municipal de Planificación, manifiesta: "En la condición del hallazgo se establece que los proyectos en el numeral 1, 2 y 3 NOG 8623481 Mejoramiento Calle Con Pavimento colonia Hichos, Guastatoya El Progreso, proyecto con NOG 8279489 Mejoramiento Sistema Agua Potable Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso y proyecto Mejoramiento, instalaciones deportivas y Recreativas, Barrio Llano Largo, Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso respectivamente, se indica que el requerimiento del o solicitud del bien, no corresponden a lo que establece el Reglamento de la Ley de contrataciones, ya que la requisición suscrita por el responsable que corresponda debe justificar la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones d lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y el en el caso de obras, también con estudios diseños planos y aferencias sobre el costo probable de la misma, todo aprobado por la autoridad competente.

De lo anterior considero que el requerimiento del bien si cuenta con lo que se establece en el Reglamento debido a que los proyectos en mención surgieron en primero lugar de la priorización realizadas en reunión del Consejo Comunitario de Desarrollo –COMUDE- así como la solicitud de los Consejo Comunitario de Desarrollo Local -COCODE- mismos que expresan las necesidades de la comunidad sobre la necesidad de los proyectos realizados. Tal como lo indica el Decreto 11-2002 Ley de los Consejos Urbano y Rural Artículo 14 ARTICULO 14. Funciones de los Consejos Comunitarios de Desarrollo. Numerales d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer. e) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comunidad, con base en la priorización de sus necesidades, problemas y soluciones, y proponerlos al Consejo Municipal de Desarrollo para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunitarios priorizados por la comunidad, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas al Consejo Municipal de Desarrollo o a las entidades correspondientes y exigir su cumplimiento, a menos que se demuestre que las medidas correctivas propuestas no son técnicamente viables. g) Evaluar la ejecución, eficacia e impacto de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer al Consejo Municipal de Desarrollo

las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos. h) Solicitar al Consejo Municipal de Desarrollo la gestión de recursos, con base en la priorización comunitaria de las necesidades, problemas y soluciones.

En cuanto a los estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de la considero que si se cumplió desde el momento se encuentra den del Plan Operativo Anual, el cual fue aprobado por la autoridad competente, fue formulado en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, según el proceso establecido en decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas contenidas en el decreto 22-2010 artículo 133 “Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia. El Concejo Municipal podrá incluir en las normas de ejecución presupuestaria los techos presupuestarios dentro de los cuales el Alcalde Municipal podrá efectuar las transferencias o ampliaciones de partidas que no modifiquen el monto total de presupuesto aprobado.”” así como como parte de la vinculación Plan –Presupuesto establecida en el decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto articulo 8 Vinculación Plan-Presupuesto.

Cabe mencionar que para la aprobación del presupuesto se presenta el costo estimado del bien por lo tanto se cumplió con esta parte indicada en el hallazgo.

De igual forma la autoridad superior aprobó las bases y las especificaciones técnicas que contienen el proceso de publicación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

En cuanto al artículo 23 del Decreto Numero 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. indicado en el criterio del hallazgo que “las publicaciones a licitar se publicaran por lo menos dos veces en el diario oficial y dos veces en otro de mayor circulación, así como en el Sistema de Información y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) días hábiles entre ambas publicaciones. Entre la última publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar un plazo no mayor de cuarenta (40) días”.

Cabe mencionar que el artículo anterior según la publicación actualizada del Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, indica “Artículo 23. (Reformado por el Artículo 4 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República) "Publicaciones. Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado,

denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario.

Si se puede observar la base legal citada es inexistente y por lo tanto nula para la aplicación del hallazgo debido a que el artículo citado no está actualizado el número de publicaciones es diferentes y los plazos son diferentes por tanto solicito el desvanecimiento del hallazgo ya que el criterio utilizado no es existente.

En relación al proyecto con NOG 7477899 Compra de tubos, accesorios de pvc y suministros de ferretería para la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, no es aplicable a mi persona debido que no fui yo quien dio seguimiento a lacontrataciones de los bienes citados, más bien se hizo directamente por la unidad de Compras y Contrataciones de la municipalidad.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Aguas y Drenajes, en virtud que reconoce el haber utilizado una base legal inexistente en el Dictamen Técnico para la Compra de Tubos, accesorios de pvc y suministros de ferretería para la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Compras, en virtud que aunque no se incluyeron en la condición, los renglones de gasto del proyecto denominado “Compra de tubos, accesorios de pvc y suministros de ferretería para la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso”, sí persisten las deficiencias descritas, ya que el dictamen técnico si tiene base legal inexistente y en cuanto a la publicación del dictamen presupuestario y nombramiento de la junta, podemos basarnos en la Resolución 11-2010, que en su Artículo 11 indica que deberá publicarse en forma cronológica toda la información pública que se tenga al realizar contrataciones y adquisiciones. Asimismo no se publicó la aprobación de la adjudicación, aprobación del contrato y registro del contrato en la Contraloría General de Cuentas.

Se desvanece el hallazgo para los Miembros Titulares y Suplentes de la Junta de Cotización, en virtud que según pruebas de descargo presentadas y revisadas, cumplieron con las funciones que les asigna la Resolución No. 11-2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, ya que se publicó el acta de apertura de oferentes en el Sistema GUATECOMPRAS, dentro del plazo establecido.

Se desvanece el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud que según pruebas de descargo presentadas, cumplió con las funciones que le asigna

la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto al requerimiento o solicitud del bien de los proyectos.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	JELBER EDILIO ORELLANA MARROQUIN	132.82
JEFE DE AGUAS Y DRENAJES	HECTOR ARNOLDO ALDANA PORTILLO	132.82
Total		**Q. 265.64**

Hallazgo No. 7

Falta de rótulo de identificación del proyecto

Condición

Al evaluar el Programa 015 Incremento de la Competitividad Turística, renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, específicamente el proyecto Mejoramiento Calle con Pavimento, Colonia Hichos, Guastatoya, El Progreso; el Programa 18 Ambiente y Recursos Naturales, renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, específicamente el proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso; y Programa 20 Protección Social, renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, específicamente el proyecto Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas, Barrio Llano Largo, Aldea Santa Rita, Guastatoya, El Progreso; se determinó la falta de rótulo de identificación de los proyectos ejecutados y en proceso, antes mencionados.

Criterio

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado mediante Acuerdo Gubernativo del Ministerio de Finanzas Públicas No. 300-2017, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, artículo 76. Inversión, establece: "… Las unidades ejecutoras quedan obligadas a colocar en el lugar físico en que se realice la obra, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, lo cual propiciará que las comunidades beneficiadas realicen la auditoria social correspondiente."

Causa
El Director Municipal de Planificación incumplió la normativa que regula la identificación de los proyectos.

Efecto
Limita la realización de auditoría social por parte de las comunidades beneficiadas.

Recomendación
El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación a efecto que cumpla con la colocación de los rótulos de identificación de los proyectos.

Comentario de los responsables
En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, el señor Tulio Rafael Pellecer Aldana, Director Municipal de Planificación, manifiesta: “Según el criterio utilizado indica que las unidades ejecutoras están obligadas a colocar en el lugar físico en que se realice la obra el rotulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución.

Lo anterior no concuerda con la causa del hallazgo debido a que indica que el Director Municipal de Planificación incumplió la normativa que regula la identificación de los proyectos.

Solicito el desvanecimiento del hallazgo por considerar inexistente la base legal para la aplicación del hallazgo hacia mi persona debido a que en ningún momento soy yo como DIRECTOR DE PLANIFICACION, la unidad ejecutora del proyecto.”

Comentario de auditoría
Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud que aunque el no es la unidad ejecutora del proyecto, debió velar porque cada proyecto contara con un rótulo de identificación que facilite la auditoría social.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones legales
Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales

DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	TULIO RAFAEL PELLECER ALDANA	3,575.00
Total		**Q. 3,575.00**

Hallazgo No. 8

Cuentas de estados financieros no regularizadas

Condición

Al evaluar los Estados Financieros se determinó que el Balance General al 31 de diciembre de 2018, refleja un saldo de Q111,034,859.13, en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, estableciéndose que dicho saldo no fue regularizado en cuanto a los proyectos que se describen a continuación:

No.	Nombre	Contrato			Acta de Liquidación	
		No.	Fecha	Monto en Q.	No.	Fecha
1	Mejoramiento Calle con Pavimento, aldea Tierra Blanca, Guastatoya, El Progreso	19-2017	24/07/2017	2,871,750.00	13-2018	05/07/2018
2	Mejoramiento Calle aldea El Subinal, Guastatoya, El Progreso	18-2017	24/07/2017	1,839,555.00	01-2018	02/07/2018
3	Mejoramiento Calle con Adoquín Barrio La Democracia, Guastatoya, El Progreso	32-2017	25/10/2017	3,288,800.00	03-2018	06/07/2018
			Total	8,000,105.00		

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Establece: "... d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes…"

El Acuerdo Ministerial 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), tercera versión, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: "…14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas…"

En el mismo cuerpo normativo, 3 Área de Contabilidad, 3.1 Normas de Control Interno. c) Control Interno Posterior, Establece: "La evaluación de los procesos, los sistemas, las operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna Municipal (UDAIM), con base a los lineamientos e implementación del Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG), según lo establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas."

Causa

El Encargado de Contabilidad y el Director de Administración Financiera Integrada

Municipal, incumplieron la normativa legal al no regularizar el saldo de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, correspondiente a proyectos recepcionados y liquidados; asimismo, la Auditora Interna no verificó que se haya regularizado el saldo de dicha cuenta contable.

Efecto

El Balance General no refleja la situación financiera real en cuanto a la cuenta contable1234 Construcciones en Proceso.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto que realice depuración de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso; asimismo, el Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Auditora Interna para que revise los Estados Financieros a efecto que sean razonables.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, el señor Denis Alexander Orellana Corado, Encargado de Contabilidad, manifiesta: “En relación al hallazgo cuentas de estados financieros no regularizadas, en el cual se encontró que no fueron regularizados proyectos que están terminados y regularizados. Los cuales son los siguientes: Mejoramiento Calle con Pavimento, aldea Tierra Blanca, Guastatoya, El Progreso, con acta de liquidación No. 13-2018 de fecha 05/07/2018; Mejoramiento Calle aldea El Subinal, Guastatoya, El Progreso, con acta de liquidación No. 01-2018 de fecha 02/07/2018 y Mejoramiento Calle con Adoquín Barrio La Democracia, Guastatoya, El Progreso, con acta de liquidación No. 03-2018 de fecha 06/07/2018.

En respuesta en mi defensa y para desvanecimiento de hallazgo adjunto fotocopia de oficio enviando al señor Director Municipal de Planificación de fecha de 10 septiembre 2018, en la cual solicito actas de liquidación de proyectos terminados, la cual no recibí respuesta por escrito, solamente me trasladaron información de actas sin incluir las que se encuentran en el hallazgo. Por lo que considero que como encargado de contabilidad cumplí con mi función de revisión y solicitud de la información a donde correspondía, ya que sin dicha información no se puede realizar las regularizaciones y liquidaciones de los contratos.

Solicito que se tome en cuenta los anteriores argumentos para el desvanecimiento de los hallazgos realizados hacia mi persona debido a que considero que como encargado de contabilidad cumplí con mi función de revisión y solicitud de la información (actas de recepción, actas de liquidación, copia de fianzas de conservación de la obra y saldos deudores) al señor Director de Planificación que es en ese departamento donde resguardan la información, ya que sin dicha

información no se puede realizar las regularizaciones y liquidaciones de los contratos."

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, el señor Almir (S.O.N.) Orellana Veliz, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "Cuando se trata de un proyecto con NOG y SNIP, yo como Director de Administración Financiera Integrada Municipal no tengo la información completa para este fin, ya que es el Director Municipal de Planificación quien la debe proporcionar para darle tramite y regularizar los estados financieros, mientras no me traslade las copias de actas de recepción, fianzas de saldos deudores, fianzas de conservación de obras y acta de liquidación de los proyectos, no puedo hacer ninguna operación contable con respecto a estados financieros.

Es importante mencionar que el encargado de contabilidad giro notas para solicitar dicha documentación la cual fue proporcionada mas no en su totalidad, es por ello que la información trasladada si se le dio trámite a la regulación de los Estados Financieros."

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2019, la Licda. Gladis Imelda Milián Sierra de Chún, Auditora Interna, manifiesta: "En cuanto a la aplicación del hallazgo falta de reclasificación de la cuenta construcciones en proceso a mi criterio no procede realizarlo hacia mi persona de acuerdo a los siguientes argumentos:

Debido a que la auditoria interna se realiza en base a muestras (debido al amplio universo con que cuenta la municipalidad no es posible la revisión del 100% del mismo) no estando dentro de la muestra los 3 proyectos que indica el hallazgo. Y a una planificación anual de auditoria.

Sin embargo con fechas 26 de junio se giró nota de auditoria NAGIMS:23/2018 y el 06 de septiembre con nota auditoria NAGIMS 33/2018 giradas al encargado de contabilidad adjuntando el listado de los proyectos de los cuales el sistema mostraba que estaban en estado de liquidación para que hiciera los trámites pertinentes en coordinación con la Dirección de Planificación para que le fueran trasladadas las actas de liquidación, actas de recepción, fianzas de conservación y saldos deudores de dichos proyectos para que el encargado de contabilidad procediera a la liquidación y regularización de los proyectos.

De igual forma se envió nota NAGIMS 44/2018 con fecha 21 de diciembre l al señor Director de Planificación recomendándole que traslade copia de las actas de recepción y liquidación así como fianzas de saldos deudores y conservación de la obra de los proyectos que se encuentra ejecutados al 100% física y financieramente.

De lo anterior se puede establecer que en su momento oportuno la unidad de auditoria interna cumplió con las funciones de recomendar la realización de regulaciones contables de la cuenta 1234 es de mencionar que adjunto a la notas entregadas al señor encargado de contabilidad (Quien es el encargado de realizar las liquidaciones de los contratos) Según lo indica el Manual de Administración Financiera Municipal Acuerdo Ministerial 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas Como ente Rector se adjuntó el listado de proyectos que debía realizar la regularización dentro de este listado figuraban lo indicados en la condición del hallazgo, además se le indico y recomendó que debe regularizar cada proyecto según se vaya liquidando los mismos. De igual forma se adjunta copia de la nota girada al Señor Director de Planificación.

Base Legal

La Norma de auditoria gubernamental 2.1 Plan de Auditoria Gubernamental: “La Contraloría General de Cuentas y las unidades de Auditoría Interna del sector gubernamental definirán, dentro de sus actividades generales para cada ejercicio fiscal, un Plan Anual de Auditoría Gubernamental. El Plan Anual de Auditoría del sector Gubernamental, es el documento que define el número de auditorías a realizar dentro del universo de entidades del sector público, durante el período de un año, y será elaborado de acuerdo con las políticas y disposiciones establecidas dentro del Sistema de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. Las Unidades de Auditoría Interna de las dependencias Gubernamentales.

Para cada ejercicio fiscal, deben elaborar el Plan anual de Auditoría Interna y con la aprobación de las autoridades superiores de sus respectivas entidades y enviar una copiad a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 15 de Enero de cada año. ..“

El manual de Auditoria Interna Gubernamental en la norma 4.4 programa de auditoria indica “Para cada auditoría, deben prepararse programas específicos o a la medida, que incluyan objetivos y procedimientos aplicables a las muestras establecidas.”

Además dicho manual indica que el trabajo de auditoria interna se debe realizar en base a muestras 1. Criterio para selección de las muestras La selección de muestras es un proceso, a través del cual el auditor interno obtiene la evidencia necesaria sobre los elementos que integran un universo, y aplicando su criterio profesional, decide a través de diferentes medios, qué elementos serán objeto de evaluación, de tal manera, que la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas, a los mismos, le permita concluir respecto al universo, para

fundamentar razonablemente los resultados y conclusiones que formule en relación a la entidad auditada.

La naturaleza y magnitud de las muestras de elementos o transacciones seleccionadas para un examen, debe determinarse para cada entidad, según el tipo de transacción, considerando factores como los siguientes:

Importancia relativa del tipo de transacciones.

Magnitud de las cifras individuales.

Cambios en el personal

Frecuencia de los cambios en las prácticas administrativas.

Conclusiones alcanzadas después de probar la efectividad de procedimientos o aspectos específicos de control interno.

Experiencia en auditorías anteriores. La muestra se basa en una selección al azar y/o aleatoria, lo cual asegura que todas las transacciones, registros, documentos dentro del universo tienen la misma posibilidad de ser seleccionadas."

Comentario de auditoría
Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, en virtud que no realizó las gestiones suficientes para obtener los documentos y así regularizar las cuentas contables mencionadas anteriormente.

Se confirma el hallazgo para la Auditora Interna en virtud que si bien es cierto que giró notas para que se realizara la regularización de los proyectos ya liquidados, no comprobó la regularización de los mismos; con respecto al muestreo, no la exime de la responsabilidad que adquiere al firmar y sellar como responsable los Estados Financieros y las cuentas que integran los mismos de que sean razonables.

Se desvanece el hallazgo para el señor Almir (S.O.N.) Orellana Veliz, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 43, Causas de extinción de responsabilidad, inciso d) Muerte del infractor; según consta en Certificado de Defunción No. 2034, de fecha 15 de abril de 2019, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DENIS ALEXANDER ORELLANA CORADO	2,224.20
AUDITORA INTERNA	GLADIS IMELDA MILIAN SIERRA	7,150.00
Total		**Q. 9,374.20**

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se encuentran en proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
2	KAREN LISSETTE TRABANINO SABAN	SINDICO I	01/01/2018 - 31/12/2018
3	ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA	SINDICO II	01/01/2018 - 31/12/2018
4	NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA	CONCEJAL I	01/01/2018 - 31/12/2018
5	GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ	CONCEJAL II	01/01/2018 - 31/12/2018
6	EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA	CONCEJAL III	01/01/2018 - 31/12/2018
7	JEREMIAS (S.O.N) HERRERA VELIZ	CONCEJAL IV	01/01/2018 - 31/12/2018
8	ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
9	ALMIR (S.O.N) ORELLANA VELIZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
10	TULIO RAFAEL PELLECER ALDANA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2018 - 31/12/2018
11	GLADIS IMELDA MILIAN SIERRA	AUDITORA INTERNA	01/01/2018 - 31/12/2018